



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1998	Jueves 11 de junio	Número 109

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE PERSONAL

Resolución de 27 de mayo de 1998, de la Diputación Provincial de Burgos, por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1998.

Provincia: Burgos.

Corporación: Diputación Provincial.

Número de código territorial: 09000.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1998, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 22 de enero de 1998.

A) Funcionario de carrera (promoción interna).

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Titulado Superior. Número de vacantes: tres. Denominación: Psiquiatra (C.S.S. Oña).

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Titulado superior. Número de vacantes: una. Denominación: Traumatólogo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: una. Denominación: Auxiliar Psiquiátrico.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: cuatro. Denominación: Auxiliar de Enfermería.

B) Funcionario de carrera (nuevo ingreso).

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Titulado Superior. Número de vacantes: una. Denominación: Médico de Guardia. (C.S.S. Oña).

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Titulado Superior. Número de vacantes: una. Denominación: Médico de Urgencias.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase:

Titulado Superior. Número de vacantes: una. Denominación: Médico de Medicina General.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Clase: Titulado Superior. Número de vacantes: dos. Denominación: Técnico de Administración General.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Titulado Medio. Número de vacantes: una. Denominación: Asistente Social.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Auxiliar. Número de vacantes: una. Denominación: Programador-Operador.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: una. Denominación: Auxiliar Psiquiátrico.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: una. Denominación: Maestro Fotocomponedor (Imprenta Provincial).

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: una. Denominación: Conductor.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: dos. Denominación: Ordenanza.

C) Laborales fijos.

Número de vacantes: dos. Nivel de Titulación: Certificado de Estudios Primarios o equivalente. Denominación del Puesto: Cocinera. (C.S.S. Oña).

Número de vacantes: una. Nivel de Titulación: Certificado de Estudios Primarios o equivalente. Denominación del Puesto: Ebanista-Carpintero (C.S.S. Oña).

Número de vacantes: dieciséis. Nivel de Titulación: Certificado de Estudios Primarios o equivalente. Denominación del Puesto: Limpiador-Cuidador (C.S.S. Oña).

Número de vacantes: cuatro. Nivel de Titulación: Certificado de Estudios Primarios o equivalente. Denominación del Puesto: Limpiador-Cuidador (R.S.M.M. Miranda).

Número de vacantes: quince. Nivel de Titulación: Certificado de Estudios Primarios o equivalente. Denominación del Puesto: Peón Caminero.

Número de vacantes: una. Nivel de Titulación: Certificado de Estudios Primarios o equivalente. Denominación del Puesto: Operario Piscifactoría (C.S.S. Oña).

Número de vacantes: una. Nivel de Titulación: Certificado de Estudios Primarios o equivalente. Denominación del Puesto: Operario de Oficios Varios (R.S.M.M. Miranda).

Número de vacantes: una. Nivel de Titulación: Certificado de Estudios Primarios o equivalente. Denominación del Puesto: Operario de Oficios Varios.

Número de vacantes: una. Nivel de Titulación: Certificado de Estudios Primarios o equivalente. Denominación del Puesto: Vigilante Nocturno (R.A.S. M.M.).

Número de vacantes: una. Nivel de Titulación: Certificado de Estudios Primarios o equivalente. Denominación del Puesto: Peón Agrícola (Finca de Riocabia).

Número de vacantes: dos. Nivel de Titulación: Título Grado Medio o equivalente. Denominación del Puesto: Jefe de Oficina (Zonas Recaudatorias).

Número de vacantes: dos. Nivel de Titulación: Bachiller Superior, F.P. II o equivalente. Denominación del Puesto: Agente Tributario (Zonas Recaudatorias).

Número de vacantes: dos. Nivel de Titulación: Graduado Escolar, F.P. I o equivalente. Denominación del Puesto: Agente Ayudante (Zonas Recaudatorias).

Burgos, 21 de mayo de 1998. — El Secretario, José María Manero Frías. — V.º B.º El Presidente, Vicente Orden Vígara.

Resolución de 27 de mayo de 1998, de la Diputación Provincial de Burgos, por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1998, del Instituto Provincial para el deporte y Juventud.

Provincia: Burgos.

Corporación: Diputación Provincial de Burgos.

Número de Código Territorial: 09000.

Organismo Autónomo: Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1998, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de diciembre de 1997.

Personal laboral (promoción interna).

Número de vacantes: una. Nivel de Titulación: Bachiller Superior, F.P. II o equivalente. Denominación del Puesto: Administrativo.

Personal laboral (nuevo ingreso).

Número de vacantes: una. Nivel de Titulación: Título Superior. Denominación del Puesto: Técnico Económico.

Número de vacantes: una. Nivel de Titulación: Bachiller Superior, F.P. II o equivalente. Denominación del Puesto: Administrativo.

Número de vacantes: una. Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Operario de Oficios Varios.

Burgos, 27 de mayo de 1998. — El Secretario, José María Manero Frías. — V.º B.º El Presidente, Vicente Orden Vígara.

JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. Entidad adjudicadora. — Excm. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón, número 34.

09003-Burgos. Teléfono 947 25 86 14. Fax: 947 20 07 50. Número expediente 7/98.

2. Objeto del contrato. — Es el suministro de los productos alimenticios, que se relacionan a continuación, con destino a los Centros dependientes de esta Diputación Provincial: aceites, colonias, conservas, derivados lácteos, legumbres, pescado, verduras, etc; congelados, repostería, zumos, bebidas gaseosas y vinos.

El suministro deberá ajustarse a lo determinado en los Pliegos y se realizará en entregas parciales, según demanda de los diversos Centros, sin que exista obligación de adquirir una cantidad mínima de unidades. Los lugares de entrega son los Centros que se relacionan en el expediente. El plazo de entrega se concretará, previa petición del centro correspondiente, estableciéndose un plazo máximo de 72 horas desde el momento del pedido.

3. Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.

4. Presupuesto máximo: 56.000.000 de pesetas.

5. Garantía: provisional, 100.000 pesetas para cada uno de los grupos de artículos a los que se presente oferta económica. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación: ver punto 1.

Fecha límite de obtención de documentos: hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con 6 días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. Presentación de ofertas: hasta las 14 horas del lunes 21 de julio de 1998, en el Registro General o en la Junta de Compras, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio. No será admitida ninguna propuesta que no coincida estrictamente con el modelo de oferta que se acompaña a los pliegos de Prescripciones Técnicas.

- Documentación a presentar: ver pliego.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. Apertura de ofertas: tendrá lugar, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

9. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

10. Reclamaciones: dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 28 de mayo de 1998.

Burgos, a 28 de mayo de 1998. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

4783. — 5.700

VIAS Y OBRAS Y CONTRATACIÓN

Anuncio de licitación

1. Entidad adjudicadora. — Excm. Diputación Provincial de Burgos. Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003-Burgos. Teléfono 947 25 86 00. Fax: 947 20 07 50. Número expediente 16/98.

2. Objeto del contrato. — La prestación del servicio de transporte a la Residencia de Ancianos «San Miguel del Monte», en Miranda de Ebro.

- Duración del contrato: cuatro años. (susceptible de dos prórrogas anuales).

- Tipo de licitación: 5.500.000 ptas./año.

3. Tramitación expediente: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.

4. Garantía: provisional. Por importe de 440.000 pesetas.

5. Obtención de documentación e información: ver punto 1.

- Fecha límite obtención documentos: hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

- Fecha límite de obtención de información: con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con 6 días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista: documento de clasificación empresarial del Grupo III); Subgrupo 9; Categoría a).

7. Presentación de ofertas: hasta el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Sección de Contratación, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

8. Apertura de ofertas: tendrá lugar a las 11,00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

9. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

10. Reclamaciones: dentro de los 8 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario

Burgos, a 26 de mayo de 1998. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

4784. — 7.600

AGRICULTURA

Asunto. — Convocatoria de Ayudas para la construcción de pequeñas presas o balsas, con destino a la creación de regadíos, preferentemente en zonas productoras de patatas de siembra, como desarrollo al Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

El Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Mayo de 1998, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión del día 6 de marzo de 1998, acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

Bases. —

1.^a Objeto de las ayudas.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular y convocar ayudas para fomentar la construcción de pequeñas presas o balsas que hagan posible riegos de apoyo en los cultivos y especialmente en zonas productoras de patata de siembra, que permitan al menos dos riegos anuales.

2.^a Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Comunidades de Regantes, Sociedad Agrarias de Transformación y Agrupaciones de Agricultores legalmente constituidas, que tengan su ámbito territorial de funcionamiento y su domicilio social dentro de la provincia de Burgos y que vayan a realizar las actividades señaladas en las Base 1.^a.

3.^a Aplicación presupuestaria.

Las ayudas de la Diputación Provincial se concederán con cargo a la partida presupuestaria 44 711 789 de su Presupuesto General para 1998 destinándose a este fin 105 millones de pesetas para aplicarlos al programa a desarrollar en 1998 y 1999.

4.^a Clase y cuantía de las ayudas.

Las ayudas se concretarán en unas subvenciones de hasta el 40% con cargo a los presupuestos de la Junta de Castilla y León y de hasta un 30% con cargo a los presupuestos de la Diputación Provincial de Burgos del importe de las inversiones previstas y realizadas En la inversión subvencionable no se incluirá el I.V.A.

5.^a Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, y podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en un plazo de 45 días desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Informe de viabilidad positivo, emitido por Técnico competente.

b) Documentación acreditativa de la existencia de la Comunidad de Regantes o Asociación legalmente constituida, en la que figure entre sus fines el riego.

c) Documentación acreditativa de la concesión de aguas, o justificante de haber iniciado el trámite de autorización, cuando este sea necesario.

d) Memoria-Presupuesto, debidamente redactada de la obra y estudio en el que se refleje la rentabilidad económico-social de la obra y demás circunstancias en las que se reflejan los criterios de adjudicación.

6.^a Criterios de adjudicación de las ayudas.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán preferencia en la concesión de las ayudas.

1.^º Los solicitantes ubicados en zonas autorizadas para la producción de patata de siembra.

2.^º Las solicitudes que generen una mayor rentabilidad social y económica, por el número de agricultores beneficiados, por el número de hectáreas a transformar y por el coste de la transformación.

3.^º Las que contribuyan a la mejora del medio ambiente y sirvan de retención de agua para sofocar posibles incendios.

7.^a Tramitación y resolución.

Examinadas las solicitudes por la Comisión de Coordinación, prevista en el Convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura y Ganadería y la Diputación Provincial, se dará traslado a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León y a la Comisión de Agricultura de la Diputación, con la propuesta que proceda.

Tanto el Director General de Estructuras Agrarias como la Comisión de Gobierno de la Diputación, podrán modificar los presupuestos de la obra, a los exclusivos efectos de calcular las subvenciones, en cuyo caso dichas modificaciones serán comunicadas a la Comisión de Coordinación para la realización de los ajustes oportunos.

El Director General de Estructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León y la Comisión de Gobierno de la Diputación, resolverán los expedientes, en cuanto a las ayudas que corresponden a cada una de las Administraciones, notificando a los interesados las resoluciones adoptadas.

Resuelta favorablemente una solicitud será notificada al beneficiario para que presente el correspondiente proyecto,

redactado por Técnico competente, y el compromiso de Dirección de la obra.

Posteriormente, y a la vista de la documentación aportada, se aprobará el expediente y se suscribirá un contrato entre la Diputación, la Consejería de Agricultura y Ganadería y el beneficiario en el que se establecerá:

- a) Importe máximo de la subvención.
- b) Plazo de ejecución de la inversión.
- c) Plazo de justificación de la inversión realizada.

8.^a Inspección y control.

Tanto la Consejería de Agricultura y Ganadería como la Diputación, podrán realizar los controles e inspecciones que consideren oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección y a proporcionar los datos que le sean requeridos.

Las deficiencias en el diseño y ejecución no podrán ser objeto de nuevas ayudas en virtud de esta Orden y del Convenio firmado con la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Dichas condiciones se incluirán en el condicionado del contrato al que se refiera la base séptima de esta convocatoria.

9.^a Forma de justificación y pago.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y en la Sección de Agricultura de la Diputación justificación de la inversión realizada mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas de la inversión realizada.
- Certificación final de la Dirección Técnica.
- Certificado, que deberán solicitar a la Delegación de Hacienda, de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración expresa de no tener deudas vencidas, por ningún concepto, con la Comunidad de Castilla y León y así mismo con la Diputación Provincial de Burgos
- Declaración expresa de no tener solicitadas ni concedidas otras ayudas para esta finalidad.
- Ficha de terceros que facilitará la Diputación, en la que se indiquen los datos de la cuenta bancaria en la que se desea se ingresen las subvenciones.

La tramitación de las ayudas se hará independientemente por cada una de las Administraciones, por una parte; el Jefe de la Sección de Ayudas, de la Junta de Castilla y León, previa comprobación por los Técnicos del Servicio Territorial, certificará la inversión realizada, tramitando el pago de la subvención concedida por la Consejería de Agricultura y Ganadería, la Dirección General de Estructuras Agrarias; y por otra la Sección de Agricultura de la Diputación tramitará el pago de la subvención concedida por esta.

El 50% de las subvenciones podrán tramitarse, previa certificación de ejecución del 50% de la inversión aprobada.

El 50% de la subvención restante previa certificación y comprobación de la finalización de la obra.

10. Incumplimiento.

El Beneficiario vendrá obligado a reintegrar el importe de la ayuda económica concedida, si no la emplea para el fin para el que se otorga o hiciera un uso inadecuado de la misma.

Burgos, 26 de mayo de 1998. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario General, José María Manero Frías.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 160.

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Burgos, a 23 de marzo de 1998.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado, y D.^a M.^a Rosa Simón Rodríguez, Magistrada-Suplente, siendo Ponente D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 171 de 1998, dimanante de Juicio de Cognición número 60/96, sobre reclamación de mejoras y labores, del Juzgado de Primera Instancia de Lerma, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 28 de enero de 1998, han comparecido, como demandantes-apelantes D. Luis Delgado Muñoz y D.^a Elisea Valmayor Berezo, vecinos de Presencio (Burgos) habiendo designado para oír notificaciones el domicilio del Letrado D. Juan Manuel Velázquez Ruiz; y como demandado-apelado D. Tobías Martínez García, vecino de Madrid, habiendo designado para oír notificaciones el domicilio del Letrado D. Octavio Porres Ortega; no han comparecido los demandados-apelados herederos o causahabientes de D. Constantino Martínez Sagredo y componentes de la comunidad hereditaria de D. Santiago Sagredo Alvarez, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Desesetimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de D. Luis Delgado Muñoz y D.^a Elisea Valmayor Berezo, contra la sentencia dictada el 28 de enero de 1998, por la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Lerma, en los autos de Juicio de Cognición número 60/96, y, en consecuencia, confirmar la citada resolución, con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, M.^a Rosa Simón Rodríguez, rubricado. — Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Ponente D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario, doy fe. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a los demandados incomparecidos en esta instancia, herederos o causahabientes de D. Constantino Martínez Sagredo y componentes de la comunidad hereditaria de D. Santiago Sagredo Alvarez, expido y firmo el presente en Burgos, a 26 de marzo de 1998. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

BURGOS**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno**

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de Ejecutivo otros títulos número 457/1997 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 22 de abril de 1998.

La Ilma. Sra. D.^a Begoña González García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la Procurador D.^a M.^a Angeles Santamaría Blanco, y dirigida por el Letrado D. Francisco José Horcajo Muro, contra D.^a M.^a Concepción Nieto Quintana y esposo, declarados en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D.^a M.^a Concepción Nieto Quintana y esposo, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.403.632 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados devengados y que se devenguen hasta el completo pago, salvo que los mismos sean inferiores al tipo establecido en el artículo 921 de la Ley de enjuiciamiento civil, en cuyo caso a partir de esta sentencia se devengará el interés señalado en dicho precepto, y a las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora solicite su notificación personal en plazo de tercer día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 6 de mayo de 1998. — La Secretaria (ilegible).

4366. — 5.700

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado a instancia de D. Eduardo Ortega Ortega, se tramita al número 74/1998 expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Burgos número uno, de la finca siguiente:

Finca urbana sita en Burgos. Una casa señalada con el número cinco, hoy siete, de la calle Saldaña. Consta de planta baja y dos pisos, y mide de línea veinte metros por seis de fondo, aproximadamente; y linda por la derecha entrando, al norte, con la casa número 5 de la misma calle, propiedad de D. Pablo Frías, hoy de sus herederos; por la izquierda, al oeste, y por el frente, al sur con calles públicas, y por la espalda, al oeste con el número, 11 Damesa, S.A.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 2152, libro 211, folio 26, finca 14.159.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita a D.^a Amalia Burgos Tobes, a D. Cesáreo Pérez Merino y a D.^a Aurea Juarros Grande, en ignorado paradero, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción entablada, para que den-

tro del término de diez días siguientes a su publicación en los periódicos oficiales correspondientes, puedan comparecer en forma legal y ante este Juzgado y expediente de que se trata y aleguen lo que a su derecho convenga, con los apercibimientos legales en caso de no verificarlo.

Dado en Burgos, a 30 de abril de 1998. — La Secretaria (ilegible).

4455. — 3.800

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número dos***Cédulas de notificación*

D.^a María Teresa Escudero Ortega, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el Juicio de Faltas 204/97 Y, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno D.^a María Luisa Villalaín Santiago, como autora de una falta del artículo 634 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de mil pesetas (en total 20.000 pesetas) y con la pena subsidiaria, para el supuesto de falta de pago de la multa, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas multa que deje de pagar. El pago deberá realizarlo dentro del mes siguiente a la firmeza de esta sentencia, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en un solo plazo. Se imponen las costas a la condenada. Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes, conforme determina el artículo 248-4 de L.O.P.J., haciéndoles saber que la presente sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de esta capital en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizarse el mismo por escrito en la forma prevista en el artículo 795-2.^º y 3.^º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a D.^a María Luisa Villalaín Santiago, expido el presente en la ciudad de Burgos, a 18 de mayo de 1998. — La Secretaria Judicial, María Teresa Escudero Ortega.

4456. — 4.370

D.^a María Teresa Escudero Ortega, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el Juicio de Faltas 26/98 C, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Francisco Robles Recio de la falta que ha dado origen a este procedimiento, con declaración de las costas de oficio. Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes, conforme determina el artículo 248-4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la presente sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de esta capital en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizarse el mismo por escrito en la forma prevista en el artículo 795-2.^º y 3.^º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Francisco Robles Recio, expido el presente en la ciudad de Burgos, a 18 de mayo de 1998. — La Secretaria Judicial, María Teresa Escudero Ortega.

4458. — 3.610

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

El Ilmo. Sr. D. J. Miguel Carreras Marañá, Magistrado Juez de Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de Liberación de Gravamen número 149/98, a instancia de D. Jesús Ángel García González, y en relación con el mismo se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia. Magistrado Juez Sr. Carreras Marañá.

En Burgos, a 11 de mayo de 1998.

Dada cuenta por repartida la anterior solicitud, regístrese y fórmense los oportuno autos. — Se tiene por personada y parte a la Procuradora Sra. Cobo de Guzmán Písón, en nombre y representación del solicitante D. Jesús Ángel García González, entendiéndose con la misma las sucesivas diligencias en la forma y modo establecidos por la Ley, a quien será devuelto el poder presentado previo desglose y dejación de testimonio en autos.

Se tiene por iniciado expediente de liberación de gravamen de que es objeto la finca cuarto trastero número 9 de la casa sita en el Paseo de la Isla números 8, 9 y 10 de Burgos, inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, a tomo 2.667, libro 146 de la Sección Primera de Burgos, folio 193, finca 11.872; gravamen que consiste en una condición resolutoria a favor de Beyre, S.A., por la que D. Francisco González de las Heras y D.ª M.ª Aurora García Bartolomé pactaron que la falta de pago de cualquiera de los plazo que componían el precio aplazado de venta tendría el carácter de condición resolutoria explícita y produciría la resolución de pleno derecho de contrato.

Sustánciese el expediente instado por los trámites que establece el artículo 210 de la Ley Hipotecaria y, en su virtud, cítese a la titula del asiento, Beyre, S.A., sin domicilio conocido, a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga. — Para que tenga lugar la citación ordenada, líbrese edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» la provincia, tablón de anuncio del Ayuntamiento de dicha ciudad y tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo dispone y firma S.S.ª. Doy fe». — E./ J. Miguel Carreras. — Ante mí. — M.ª Teresa de Benito. — Firmado y rubricado. Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de citación a Beyre, S.A., sin domicilio conocido y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Burgos, a 11 de mayo de 1998. — El Magistrado Juez, J. Miguel Carreras. — La Secretaría Judicial (ilegible).

4368. — 3.800

D. Juan Miguel Carreras Marañá, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos; por medio del presente.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 2/98 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la Procurador D.ª María Angeles Santamaría Blanco, contra D. Juan María Medina Herrero y D.ª Alicia Revilla Cámara, constituidos en rebeldía, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En Burgos a 2 de abril de 1998. El Ilmo. señor D. Juan Miguel Carreras Marañá, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de Juicio Ejecutivo número 2/98, seguidas a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con domicilio social en Madrid, plaza Celenque, s/n, representada por la Procurador D.ª María Angeles Santamaría Blanco y dirigida por el Letrado D. Francisco José Horcajo Muro, contra D. Juan María Medina Herrero, vecino de Bur-

gos, c/ Parralillos, 9 y D.ª Alicia Revilla Cámara, mayor de edad, vecina de Burgos, Eladio Perlado, 36-2.ª B, ambos en rebeldía procesal, sobre reclamación de 1.410.575 pesetas ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora D.ª María Angeles Santamaría Blanco en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada contra los demandados D. Juan María Medina Herrero y D.ª Alicia Revilla Cámara, hasta hacer trance de remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se puedan embargar a los demandados, y con su producto hacer completo y cumplido pago al acreedor ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la cantidad de novecientos diez mil quinientas setenta y cinco (910.575) pesetas de principal, más una cantidad de quinientas mil (500.000) pesetas en concepto de intereses, gastos y costas, que se fijan por ahora sin perjuicio de ulterior liquidación. Todo ello con imposición de costas a los demandados. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro cinco días siguientes a su notificación en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E./ Carreras Marañá, firmado y rubricado».

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada D.ª Alicia Revilla Cámara y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia expido el presente que firmo en Burgos, a 8 de mayo de 1998. — El Magistrado Juez, Juan Miguel Carreras Marañá. — La Secretaria Judicial, De Benito Martínez.

4369. — 5.700

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

D.ª Hortensia Domingo de la Fuente, Juez de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición número 29/98 a instancia de D.ª María Isabel Miranda Guerrero, representada por la Procurador Sra. Romero Villacián contra D. Juan Carlos Santos Quijano, sobre desahucio por alta de pago y reclamación de rentas.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado D. Juan Carlos Santos Quijano, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y haciéndole saber que puede enervar la acción en cualquier momento antes de la celebración del juicio.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, extendiendo el presente en Miranda de Ebro, a 7 de mayo de 1998. — La Magistrado Juez, Hortensia Domingo de la Fuente. — El Secretario (ilegible).

4222. — 3.000

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de Juicio de Cognición seguidos al número 208/97 a instancia de D. Francisco Gómez Gallo contra D.ª María Victoria

Laiseca Moneo sobre Cognición se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia.

Secretario. D. Rafael González Martín.

En Villarcayo, a 7 de mayo de 1998.

Por presentado el anterior escrito y copias que acompaña únase a los autos de su razón.

Conforme a lo solicitado y dado el paradero desconocido de la demandada D.^ª María Victoria Laiseca Moneo, se le emplazará en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca por escrito y bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, expidiéndose los despachos necesarios.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada D.^ª María Victoria Laiseca Moneo se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Villarcayo a 7 de mayo de 1998. — El Secretario, Rafael González Martín.

4224. — 3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

Cédulas de notificación

En el recurso de suplicación número 1.024/97 de esta Sala que trae su causa de los autos número 194/97 del Juzgado de lo Social de Burgos número uno, seguidos a instancia de D.^ª M.^ª Yolanda Temiño Fernández, contra Fogasa y la empresa Roninett, S.L. en reclamación sobre cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. D.^ª M.^ª Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. Sra. D.^ª M.^ª Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilustrísimo Sr. D. Juan Molins García-Atance, Magistrado.

Sentencia número 396/98. — Burgos, a 30 de abril de 1998.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de D.^ª María Yolanda Temiño Fernández, frente a la sentencia número 531/97, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, con fecha 15 de octubre de 1997, en Autos número 194/97, seguidos a instancia de la expresada recurrente, contra la empresa Roninett, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación sobre cantidad, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos». M.^ª Luisa Segoviano Astaburuaga, M.^ª Teresa Monasterio Pérez, Juan Molins García-Atance. — Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Roninett, S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Avda. Eladio Perlado, número 31-bajo y en la actualidad se encuentra en

ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y consignaciones», código 1062, abierta a nombre de esta Sala en el Banco Bilbao Vizcaya, su agencia en c/ Vitoria, número 7 de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la c/ Génova de Madrid, c/c número 2410 debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 4 de mayo de 1998. — El Secretario de la Sala (ilegible).

4032. — 5.700

En el recurso de suplicación número 928/97 de esta Sala que trae su causa de los autos número 84/97 del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de D. Raúl Barriuso Richard, en reclamación sobre invalidez, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: «Ilma. Sra. D.^ª María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. Sra. D.^ª María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. Sr. D. Juan Molins García-Atance, Magistrado».

Sentencia número 445/98. Burgos a 12 de mayo de 1998.

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación número 928/97, interpuesto por D. Raúl Barriuso Richard, frente a la sentencia dictada el 6 de octubre de 1997 por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, en autos número 84/97, seguidos a instancia del expresado recurrente, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Accidentes de Trabajo número 151 "Asepeyo" y D. Castor Vázquez Rodríguez, en reclamación sobre invalidez, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.»

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes de su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos». María Luisa Segoviano Astaburuaga. — María Teresa Monasterio Pérez. — Juan Molins García-Atance. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. Cástor Vázquez Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», código 1062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de c/ Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste

la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas, en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de c/ Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la c/ Génova en Madrid, c/c núm. 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 12 de mayo de 1998. — La Secretaría (ilegible).

4379. — 5.700

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota-anuncio

D. Juan Francisco Sainz de la Maza Ortiz solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 1,8 l/seg. a derivar de la fuente La Machorra, en jurisdicción de Las Machorras, término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos), con destino a abastecimiento de vivienda y negocio de hostelería.

Según la documentación presentada, la captación se lleva a cabo aprovechando un pequeño depósito de piedra natural en el que se introduce una bomba eléctrica centrífuga que, a través de una tubería enterrada en zanja, impulsa el agua hasta las diversas derivaciones de la viviednda.

Lo que se hace público para general conocimiento, pue-diendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28, 50006 - Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación el el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en ls oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 25 de febrero de 1998. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

4500. — 3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Personal

CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS VACANTES DE OFICIAL MECANICO CONDUCTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BASES

Primera. — OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas vacantes de Oficial Mecánico Conductor, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase d) Personal de Oficios, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo «D» de titulación, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los titulares de las plazas quedarán sujetos al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas», así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La cobertura de tal plaza exige de la persona que la cubra mediante el presente concurso-oposición, su disponibilidad horaria para el trabajo, mediante el sistema de diferentes turnos y jornadas derivadas de la necesidad de atención a tal servicio público.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y un extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. — CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Son condiciones indispensables generales para poder tomar parte en este concurso-oposición:

a) Ostentar la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para su jubilación forzosa por edad.

A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente en la fecha de terminación de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Estar en posesión del Carnet de Conducir, clase D-E, más el B.T.P., es decir, autorización especial que habilite para el transporte escolar o de menores.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Tercera. — INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la Provincia en el que figuren insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.R.J.P.A.C.).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. — ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, según el artículo 71.1 de la L.R.J.P.A.C.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios y composición del Tribunal.

Quinta. — TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de la oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León; el Secretario General de la Corporación; el Ingeniero Industrial Municipal; el Encargado del Servicio de Tracción Mecánica; un Técnico de la Sección de Personal; un funcionario de carrera, nombrado por el Alcalde, a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquella en el «Boletín Oficial» de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros Titulares o Suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la Autoridad competente, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.R.J.P.A.C., pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

Sexta. — COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «M».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

Séptima. — MÉRITOS.

El concurso-oposición se desarrollará en dos fases:

La primera fase será la correspondiente al concurso de méritos y la segunda fase al de la oposición propiamente dicha que comprenderá los ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio.

Para la fase de concurso se establece un baremo que figura en el anexo II de la convocatoria y se puntuará con arreglo al mismo, siendo determinadas las puntuaciones en los méritos de

valoración fija, automáticamente, versando la actuación del Tribunal sobre la admisibilidad de los méritos alegados y su inclusión en el epígrafe correspondiente. La calificación de los méritos de apreciación discrecional se realizará conforme al sistema que regulan los ejercicios eliminatorios de la oposición.

El Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase del concurso, con anterioridad a la realización del primer ejercicio de la oposición.

Octava. — EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Primer ejercicio: Respuesta a un cuestionario tipo test de conocimientos teórico-práctico profesionales sobre mecánica y electricidad del automóvil (temas 1 al 12), en un tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de una hora, dos temas determinados a la suerte de entre los que figuran en el programa anexo sobre Turismo y Cultura (temas 13 al 19) y otro sobre Derecho Administrativo y Constitucional (temas 20 al 25).

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de ejercicios prácticos (conducción de vehículos, localización de avería, cambio de pieza o reparación relacionada con motores de explosión o combustión interna, o bien, con el circuito eléctrico de un vehículo) en el tiempo que señale el Tribunal.

Novena. — CALIFICACIÓN.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cualquier miembro del Tribunal podrá instar que las calificaciones sean secretas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Una vez sumadas las calificaciones de todos los ejercicios, se hallará la media de los mismos y esta se incrementará con las puntuaciones obtenidas en los méritos.

Décima. — RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas vacantes convocadas, y elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1. — Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. — Fotocopia del Carnet de Conducir, clase D-E, más el B.T.P., es decir, autorización especial que habilite para el transporte escolar o de menores.

3. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4. — Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5. — Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título a que se hace referencia en la Base Segunda, apartado c), o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Undécima. — DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Duodécima. — RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimotercera. — INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Burgos, 4 de mayo de 1998. — El Alcalde, Valentin Niño Aragón.

4436. — 41.610

* * *

ANEXO I

PROGRAMA CONCURSO-OPOSICION OFICIAL MECANICO CONDUCTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

Tema 1. — Funcionamiento de un motor de gasolina de cuatro cilindros y cuatro tiempos, con explicación de cada uno de estos tiempos.

Tema 2. — Cilindrada, relación de comprensión, potencia y par motor del motor de un vehículo.

Tema 3. — Refrigeración de un motor, tipos y elementos que lo componen.

Tema 4. — Producción de electricidad de un vehículo, regulación y acumulación, con descripción de los elementos que intervienen.

Tema 5. — Baterías, fundamento, acoplamiento en serie y paralelo de las mismas conservación y mantenimiento.

Tema 6. — Encendido de un vehículo de gasolina, elementos que los componen y descripción de los mismos. Diagnóstico a la vista del estado de las bujías.

Tema 7. — Tipos de inyección, descripción y funcionamiento de inyectores y calentadores.

Tema 8. — Embrague, tipos, funcionamiento, mandos.

Tema 9. — Suspensión, partes que la componen, descripción de los diferentes tipos

Tema 10. — Frenos, tipo, funcionamiento.

Tema 11. — Carburación, misión de los carburadores, circuitos que dispone un carburador. Explicación de los mismos.

Tema 12. — Inyección de gasolina, fundamento, elementos que lo componen, clases y ventajas.

Tema 13. — Centros culturales del Ayuntamiento de Burgos. Patrimonio monumental del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 14. — Ofertas de actividades culturales del Ayuntamiento de Burgos. Centros docentes de la ciudad de Burgos.

Tema 15. — Museos de la ciudad y la provincia de Burgos.

Tema 16. — Burgos en el Camino de Santiago.

Tema 17. — La Catedral, Patrimonio de la Humanidad. El monasterio de las Huelgas Reales y el Hospital del Rey.

Tema 18. — Otros monumentos de la ciudad.

Tema 19. — El folclore burgalés. Tradiciones y costumbres. Deportes autóctonos. Artesanía. La música. Compositores e intérpretes burgaleses. Danzas y rituales. Cancioneros tradicionales.

Tema 20. — La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Las Autonomías en el Estado Español.

Tema 21. — El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los Organos de gobierno de la comunidad. El Procurador del Común.

Tema 22. — Las Cortes Generales. La Administración de Justicia. El Gobierno.

Tema 23. — Los Organos de la Administración Municipal (Pleno, Comisión de Gobierno y Comisiones Informativas) y sus competencias respectivas.

Tema 24. — Objetivos y organización de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Burgos (órganos, relaciones jerárquicas y funcionales y áreas de competencia). Relaciones externas del Servicio con otros Servicios.

Tema 25. — Los Funcionarios Públicos: concepto y clases. Derechos y deberes de los funcionarios.

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS

Por cada año de servicios prestados en trabajos de similar naturaleza en Organismos Públicos 0,25 puntos.

Por el Título de F.P.2 (Rama Mecánica y Electricidad del Automóvil 1,00 puntos).

CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS VACANTES DE INFORMADOR DOCUMENTALISTA PARA EL CENTRO DE INFORMACION JUVENIL EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BASES

Primera. — OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de Informador Documentalista para el Centro de Información Juvenil, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, Clase c) de Cometidos Especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B de titulación, nivel de complemento de destino 20, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas», así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Segunda. — CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en este concurso-oposición las siguientes:

- Ostentar la nacionalidad española
- Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de 55 años.
- Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Filosofía y Letras en cualquiera de sus divisiones, secciones y especialidades, Biblioteconomía y Documentación, Ciencias de la Información, Humanidades y Educación, Derecho y Ciencias Políticas y Sociología, Psicología, Pedagogía y Psicopedagogía.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Tercera. — INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en el que figuren insertas íntegramente estas Bases.

A las instancias se deberán acompañar los certificados que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes y que tengan cabida en los especificados en el anexo II.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.R.J.P.A.C.).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. — ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos, según el artículo 71.1 de la L.R.J.P.A.C.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios y composición del Tribunal.

Quinta. — TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del concurso-oposición que se considera de 1.ª categoría, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León con nivel de titulación igual o superior a la de la plaza convocada; el Secretario General de la Corporación; el Técnico en Organización y Psicología; un representante del Profesorado Oficial, con nivel de titulación igual o superior a la de la plaza convocada; un Funcionario de Carrera, nombrado por el Alcalde, a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de L.R.J.P.A.C., pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

Sexta. — COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «M».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y

en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documentos Nacional de Identidad para cada ejercicio, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún ninus- válido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización.

El Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase de concurso, con anterioridad a la realización del primer ejercicio de la oposición.

Séptima. — EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Los ejercicios del concurso-oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en la elaboración en el tiempo que indique el Tribunal un tema de composición de carácter general, relacionado con el temario de materias específicas, pero sin coincidir necesariamente con el epígrafe concreto, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de relación y síntesis.

Posteriormente se leerá el ejercicio ante el tribunal, el día y hora que se señale.

Segundo ejercicio. — Consistirá en exponer oralmente en un período máximo de sesenta minutos, cuatro temas extraídos por sorteo de entre los comprendidos en el programa, uno de la parte común y tres de la parte específica.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones.

Tercer ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de dos horas, un supuesto práctico que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba y que consistirá en el desarrollo de un plan de actuación, memoria de actividades o proyecto relacionado con las materias específicas del programa y con el puesto a desempeñar.

Este ejercicio se leerá por los opositores en el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo éste solicitar aclaraciones o dialogar con el opositor, en un tiempo no superior a diez minutos.

Octava. — CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno serán eliminados.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios más las obtenidas en la fase de concurso.

Novena. — RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas vacantes convocadas, y elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1. — Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. — Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. — Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título a que se hace referencia en la Base Segunda, apartado c), o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. El que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima. — DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se estable-

cen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Undécima. — RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Duodécima. — INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Burgos, 4 de mayo de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4437. — 41.468

* * *

ANEXO I

DERECHO CONSTITUCIONAL Y LOCAL

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Protección y garantía de esos derechos. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2. — La Corona en la Constitución española. El Poder legislativo. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. — La Administración General del Estado. Organos centrales. La Administración periférica. El Consejo de Estado.

Tema 4. — La Organización territorial del Estado. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. — El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los órganos de Gobierno de la comunidad. El Procurador del Común.

Tema 6. — La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Legislación Local vigente.

Tema 7. — El Municipio. Organización. Competencias municipales.

Tema 8. — Organos de Gobierno Municipal. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de gobierno y las Comisiones Informativas: composición y atribuciones. Elección de los miembros de los Ayuntamientos. El Alcalde: elección y atribuciones.

Tema 9. — La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ambito de aplicación y principios informadores.

Tema 10. — El procedimiento administrativo: fases. Cómputo de plazos. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 11. — El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento.

Tema 12. — La Función Pública Local y su organización. Selección, provisión y promoción del personal funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 13. — Incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Derechos pasivos. Derechos sindicales. Régimen disciplinario.

Tema 14. — Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

TEMARIO ESPECIFICO

Tema 1. — Creación y desarrollo de las estructuras de información y asesoramiento a la juventud. Evolución de los sistemas de documentación en los Centros de Información Juvenil.

Tema 2. — Información: concepto y fines informativos. Deber de veracidad en la información. Modelos de información.

Tema 3. — Concepto de noticia. Elementos para la valoración del contenido de la noticia. El reportaje. La crónica. El artículo y el comentario. Reglas prácticas estilísticas.

Tema 4. — Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León. Dirección General de Deportes y Juventud. Otras Direcciones Generales de interés en materia de juventud en esta Comunidad.

Tema 5. — El Instituto de la Juventud. Normas, funcionamiento y competencias. Centros estatales para la juventud en España.

Tema 6. — La red de información juvenil de la Junta de Castilla y León. Coordinación, competencias y funcionamiento. Características sociológicas de la juventud actual en España. Especial referencia a Castilla y León.

Tema 7. — Instalaciones de ocio y tiempo libre para niños/as y jóvenes. Características, tipos y funcionamiento. Instalaciones, educación ambiental y turismo juvenil.

Tema 8. — Tiempo libre y vacaciones. Planificación de programas, campañas y semanas vacacionales para niños/as y jóvenes.

Tema 9. — La escuela municipal de animación juvenil y tiempo libre de Burgos. Organización, funcionamiento y competencias. Servicios de préstamo joven municipal.

Tema 10. — Programas europeos para jóvenes en materia de empleo: Youthstar, Leonardo, Alfa, etc.

Tema 11. — Programas Europeos para jóvenes en materia de educación; Erasmus, Sócrates, etc.

Tema 12. — Educación sexual para jóvenes. Prevención. Campañas y planes municipales de prevención y sensibilización.

Tema 13. — Droga y juventud. Drogas de diseño. Plan Municipal sobre drogodependencias.

Tema 14. — Atención al joven en materia de servicio militar: Las oficinas de información al soldado, la objeción de conciencia y la prestación social sustitutoria.

Tema 15. — Universidad y servicios de juventud. Su papel en las redes de información juvenil.

Tema 16. — Grupos musicales juveniles en la ciudad de Burgos: historia de la música joven en Burgos. Estudio de la situación actual.

Tema 17. — Deporte y juventud. Actividades e instalaciones deportivas para jóvenes en la ciudad.

Tema 18. — La vivienda como elemento básico en el proceso de emancipación del joven. Información y asesoramiento. Alternativa al problema de la vivienda en los jóvenes.

Tema 19. — Las Bibliotecas de Castilla y León. Bibliotecas y archivos Burgaleses. Fondos. El servicio de información bibliográfica. Nuevas tecnologías de la información. El CD-ROM en la biblioteca.

Tema 20. — Bibliotecas y Archivos Nacionales.

Tema 21. — Construcción, instalación y equipamiento de las bibliotecas.

Tema 22. — Proceso técnico de los fondos de las bibliotecas.

Tema 23. — Catálogos y documentos: conceptos, clases y fines. Materiales sonoros y audiovisuales en la biblioteca.

Tema 24. — Análisis documental.

Tema 25. — Informatización de las bibliotecas.

Tema 26. — Estructura y características de la CDU:

Tema 27. — El servicio de préstamo. El servicio de Información bibliográfica.

Tema 28. — Medios de comunicación: Evolución y desarrollo, su incidencia en la cultura.

Tema 29. — La prensa como vehículo cultural. Origen, características, evolución, peculiaridades sociológicas y técnicas. El libro como vehículo cultural y como medios de comunicación social.

Tema 30. — La televisión como vehículo cultural: Origen, características, evolución, peculiaridades sociológicas y técnicas. Especial referencia a la televisión nacional y local.

Tema 31. — Centros culturales del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 32. — Centros docentes de la ciudad de Burgos. Ofertas educativas en la ciudad de Burgos.

Tema 33. — Las Aulas de la Naturaleza, los centros de interpretación y los itinerarios ecológicos como instrumentos de educación ambiental. Especial referencia a Castilla y León, y a Burgos.

Tema 34. — Educación para la convivencia, la salud y el consumo. Aportaciones desde el área municipal.

Tema 35. — Geografía turística de España. Zonas y rutas turísticas. Condiciones infraestructurales y recursos.

Tema 36. — Geografía turística de Castilla y León. Zonas y rutas turísticas. Catálogo monumental.

Tema 37. — La revolución científica y técnica del siglo XX. Su incidencia en la cultura. Tendencias del arte actual.

Tema 38. — Bibliografía y fuentes documentales sobre la ciudad de Burgos. Archivo Municipal de Burgos. Publicaciones del Ayuntamiento.

Tema 39. — Historia, cultura y arte de la ciudad de Burgos en los siglos XIX y XX.

Tema 40. — El Burgos actual: caracterización demográfica, sociocultural, económica y política. Infraestructuras, dotaciones y servicios.

Tema 41. — Recursos naturales de la provincia de Burgos. Su personalidad geográfica como mosaico de paisajes.

Tema 42. — Recursos turísticos de la provincia de Burgos. Rutas turísticas. Fiestas de interés turístico. Arquitectura popular.

Tema 43. — La etnografía y el folclore burgalés. Fiestas Tradiciones y costumbres. Deportes autóctonos. Artesanía. La música. Compositores e intérpretes burgaleses. Danzas y rituales. Cancioneros tradicionales.

Tema 44. — Museos de la ciudad y la provincia de Burgos.

Tema 45. — Las comunicaciones y la información. Psicología de los canales de comunicación. Clases de comunicaciones. Teoría de la información.

Tema 46. — Las Técnicas de grupo: qué son. Tipos de técnicas: de participación, de análisis de proceso, de evaluación y correctivas.

Tema 47. — El Alcoholismo. Causas y Consecuencias en la esfera familiar y socio-laboral. Características. Prevención. Campañas y planes municipales de prevención y sensibilización.

Tema 48. — Las toxicomanías. Causas. Tipos. Consecuencias en la esfera familiar y social. Prevención.

Tema 49. — Principios y técnicas de animación cultural.

Tema 50. — La orientación escolar y profesional: necesidad y objetivos. Fases e instrumentos del proceso exploratorio. El informe y el Consejo Orientador resultante.

Tema 51. — La Formación de personal: finalidad. Necesidades de formación. Las acciones de formación planteadas como inversión amortizable. Niveles, medios y criterios de eficacia de la formación.

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS

La valoración de los méritos alegados por los participantes en el concurso-oposición se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. — Por cada título universitario de grado superior expedido por Facultad o Escuela, incluidos los expedidos por la misma Facultad en diferente división, sección o especialidad: 0,80 puntos.

2. — Otro título universitario de grado medio expedido por Facultad o Escuela, excepto el que invoque el interesado como de habilitación para poder concurrir al presente concurso-oposición: 0,60 puntos.

3. — Por haber desempeñado un puesto de trabajo de igual naturaleza, para cuyo acceso se exigió alguno de los títulos que habilitan para la siguiente convocatoria y siempre que al puesto se accediera respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, en Corporaciones Locales:

- Con población superior a los 100.000 habitantes: 0,50 puntos.

- Con población superior a los 25.000 habitantes: 0,35 puntos.

- Con población superior a los 3.000 habitantes: 0,20 puntos. Computándose por años completos y hasta un máximo de 2,00 puntos.

4. — Cursos impartidos por Organismos públicos o Entidades/Empresas homologados oficialmente, relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo que se convoca:

- Cada 20 horas, 0,10 puntos con un máximo de 1 punto.

5. — Otros méritos como estudios, memorias, publicaciones, etc. relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 0,50 puntos, valorándose de forma discrecional por parte del Tribunal Calificador.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o justificaciones convenientes que se estimen necesarias para su comprobación.

A efectos de la calificación de los méritos se significa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los concursantes, en fecha anterior a la de la conclusión del plazo de presentación de instancias.

OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BASES

Primera. — OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Grupo B, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Medios, dotada con el nivel complemento de destino 20, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El titular de la plaza en ningún caso podrá participar en la distribución de fondos de clase alguna, ni percibir otras retribuciones que las expresadas en el párrafo anterior ni incluso por confección de proyectos.

Asimismo, el titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984,

de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas», así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Segunda. — CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Son condiciones indispensables generales para poder tomar parte en esta oposición las siguientes:

- a) Ostentar la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para su jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Tercera. — INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del «Boletín Oficial de Castilla y León» en el que figuren insertas íntegramente estas bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. — ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones por quienes consideren infundada su exclusión.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

Quinta. — TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: dos Ingenieros de Caminos o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas especialistas en Topografía, designados respectivamente por la Junta de Castilla y León y el Profesorado Oficial; el Secretario General de la Corporación; un Ingeniero de Caminos de la plantilla municipal y un funcionario de Carrera del Ayuntamiento designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: el Jefe de la Sección de Personal o Funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos así como en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

Sexta. — COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «B».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima. — EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Primer ejercicio: consistirá en la elaboración de un tema de composición de carácter general, y relacionado con el temario de materias específicas, (tema a determinar por el Tribunal relacionado con las funciones a desempeñar) pero sin coincidir necesariamente con el epígrafe concreto, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará especialmente el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público en el día y hora que señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de sesenta minutos, cuatro temas extraídos por sorteo de entre los comprendidos en el programa, uno de la parte común y tres de la parte específica.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquel a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

Tercer ejercicio: tendrá carácter escrito y versará sobre dos supuestos prácticos relativos a aspectos concretos de la práctica profesional, a desarrollar sobre temas directamente relacionados con las funciones a realizar en el Ayuntamiento (cálculos, mediciones, elaboración de croquis o planos, rasantés, alineaciones, informes urbanísticos, memorias valoradas etc). El alcance de este ejercicio será el de dar un primer enfoque a los problemas propuestos y planteamiento de su solución.

El tiempo disponible para la realización de este ejercicio, lo determinará el Tribunal en función de su naturaleza. El Tribunal podrá pedir al aspirante, al término del ejercicio, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta.

Se valorará especialmente el enfoque del problema, la calidad técnica de la solución propuesta y su justificación, la originalidad, la viabilidad, la funcionalidad, la sistemática del planteamiento, la claridad y la facilidad de transmitir ideas.

Octava. — CALIFICACIÓN.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cualquier miembro del Tribunal podrá instar que las calificaciones sean secretas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición.

Novena. — RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas vacantes convocadas, y elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria:

1. — Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. — Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. — Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima. — DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe

ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Undécima. — RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 4 de mayo de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.
4438. — 37.193

* * *

PRIMERA PARTE: MATERIAS COMUNES

Tema 1. — La Constitución. Concepto y clases. La Constitución Española de 1978: características y estructura. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española.

Tema 2. — El Estado, territorio, población y poder. La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.

Tema 3. — Los Organos Superiores de la Administración Central española. La Presidencia y las Vicepresidencias del Gobierno, y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.

Tema 4. — La Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.

Tema 5. — La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Instituciones y competencias.

Tema 6. — Los Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas. La Organización de los Servicios Administrativos Locales: la Secretaría General, la Intervención de Fondos y la Tesorería. La organización del área de Infraestructuras en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con especial mención de los servicios de la Sección de Ingeniería Civil.

Tema 7. — La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Los Organos de Gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación y las Comisiones Informativas.

Tema 8. — La organización administrativa. Concepto de órgano. Clases de órganos. Los principios de la organización administrativa: competencia, jerarquía, coordinación, descentralización, desconcentración, delegación, autonomía, tutela.

Tema 9. — Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. — El Acto Administrativo. Noción y principios general del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tema 11. — Los Presupuestos en las Corporación Locales: ingresos y gastos.

Tema 12. — La expropiación forzosa: concepto, elementos y procedimiento.

Tema 13. — La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos.

PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. — Instrumentos más usuales empleados en los levantamientos topográficos. Descripción y características óptico-mecánicas de: teodolitos, taquímetros, brújulas y niveles. Verificaciones y correcciones. Planímetros polares: fundamento, empleo y verificación.

Tema 2. — Medida electrónica de distancias: fundamento. Instrumentos más usuales utilizados: distanciómetros, estaciones semitotales y estaciones totales.

Tema 3. — Triangulación: concepto. Proyecto y observación de la misma. Métodos de observaciones angulares. Medida y orientación de la base.

Tema 4. — Triangulación: cálculo y compensación de una triangulación. Compensación de figuras.

Tema 5. — Triangulación: precisiones y tolerancias en función de las características de los teodolitos utilizados. Influencia de los errores angulares y de los errores en la medida de la base. Error total.

Tema 6. — Triangulación: estaciones excéntricas. Triángulos provisionales. Otras aplicaciones de la corrección por excentricidad.

Tema 7. — Método de intersección directa. Intersección directa simple. Error máximo y cálculo numérico. Intersección directa múltiple. Compensación por mínimos cuadrados.

Tema 8. — Intersección inversa. Intersección inversa simple. Error máximo. Método de Potherot. Intersección inversa múltiple. Compensación por mínimos cuadrados.

Tema 9. — Intersección mixta. Intersección mixta simple. Error máximo. Intersección mixta simple. Compensación por mínimos cuadrados.

Tema 10. — Poligonales. Influencia de los errores angulares en los itinerarios con goniómetro. Error lineal. Error total.

Tema 11. — Cálculo de acimutes. Tolerancias en el error de cierre acimutal. Compensación del error de cierre acimutal.

Tema 12. — Cálculo de las coordenadas parciales en los itinerarios. Errores de cierre en coordenadas. Tolerancias en los errores de cierre en coordenadas. Elipse de tolerancia. Compensación de los errores de cierre en coordenadas.

Tema 13. — Itinerarios concurrentes en un punto. Observación y cálculo. Compensación.

Tema 14. — Poligonales de precisión. Instrumentos más usuales empleados. Observación y cálculo. Tolerancias.

Tema 15. — Radiación. Error máximo. Elipse de tolerancia y distancias máximas de radiación.

Tema 16. — Nivelación: superficies de nivel. Cotas, altitudes y desniveles. Clasificación y descripción de los métodos de nivelación.

Tema 17. — Nivelación geométrica o por alturas. Nivelación geométrica simple: métodos. Nivelación geométrica compuesta. Cálculo del error de cierre. Tolerancia y compensación. Error kilométrico.

Tema 18. — Nivelación trigonométrica o por pendientes. Nivelación trigonométrica simple a cortas distancias. Error por falta de verticalidad en la mira. Nivelación trigonométrica por estaciones recíprocas. Tolerancias entre los desniveles recíprocos.

Tema 19. — Nivelación trigonométrica compuesta: por estaciones recíprocas y por estaciones alternas. Cálculo de su error de cierre. Tolerancia y compensación de los errores de cierre.

Tema 20. — Nivelación trigonométrica a grandes distancias. Corrección por esfericidad. Corrección por refracción. Corrección conjunta por esfericidad y refracción.

Tema 21. — Cálculo de desnivel por visuales recíprocas y simultáneas. Determinación experimental del coeficiente de refracción. Redacción de visuales al terreno.

Tema 22. — Nivelación barométrica. Instrumentos más usuales. Métodos de nivelación barométrica: con un equipo móvil, con un equipo fijo y otro móvil, con dos equipos móviles, con dos equipos fijos y otro móvil.

Tema 23. — Nivelación de precisión. Instrumentos más usuales. Métodos. Tolerancias y compensaciones. Instrucciones para los trabajos de campo gabinete.

Tema 24. — Nivelaciones de alta precisión. Características. Señales empleadas, emplazamiento. Niveles, verificaciones y correcciones. Miras, comparación. Normas de observación en campo de una línea N.A.P.; condiciones de los nudos de salida y llegada. Cálculo de los desniveles y cotas. Cotas geodinámicas.

Tema 25. — Técnica de la determinación de un acimut astronómico por observaciones al Sol y a la Estrella Polar. Correcciones.

Tema 26. — Determinación de posiciones geodésicas. Acimutes directo e inverso, convergencia de meridianos. Diferencia de latitudes. Diferencia de longitudes. Determinaciones de distancia y acimut.

Tema 27. — Técnica de medida de ángulos acimutales. Métodos usuales. Tipos de teodolitos geodésicos. Errores de observación. Miras, heliógrafos y proyectores.

Tema 28. — Técnicas de medición electrónica de distancias: instrumentos ópticos y de microondas. Reducciones por factores meteorológicos. Trilateración. Poligonación geodésica.

Tema 29. — Fundamento de la fotogrametría. Perspectivas geométricas planas. Intersección de haces perspectivos. Orientación interna y externa. Restitución.

Tema 30. — Examen de la fotografías. Visión monocular. Visión binocular, natural y artificial. Visión estereoscópica. Fotointerpretación.

Tema 31. — Rectificación de fotogramas. Aspectos matemáticos, ópticos y fotográficos. Fotogrametrías con un solo fotograma. Terrenos llanos y accidentados.

Tema 32. — Fotogrametría aérea. Orientación relativa. Métodos para la orientación reactiva. Escala de modelo. Orientación absoluta.

Tema 33. — Determinación de los elementos de orientación de un par de fotogramas. Orientación relativa. Orientación absoluta. Puntos de apoyo y su precisión.

Tema 34. — Instrumentos analógicos, analíticos y automáticos. Comparadores.

Tema 35. — La triangulación aérea. Métodos semianalíticos y analíticos. Apoyo necesario y su distribución. Precisión y aplicaciones.

Tema 36. — Restitución analógica. Restitución digital. Edición en pantalla. Sistemas de información geográfica. La restitución fotográfica. Ortoproyección: aplicaciones, ventajas e inconvenientes. Comprobación y revisión de la restitución.

Tema 37. — Representación de la altimetría del terreno. Curvas de nivel: obtención fotogramétrica. Precisión altimétrica. Forma de las curvas en cada tipo de terreno. Representación de superficies irregulares: rocosas, cársticas, volcánicas, etc.

Tema 38. — Identificación de datos planimétricos en la restitución. Representación de núcleos de población. Identificación y clasificación de vías de comunicación. Estudios y aspecto de los diferentes tipos de vegetación y cultivos.

Tema 39. — Sistemas de proyección. Representación plana de la superficie terrestre. Teoría de las deformaciones. Alteraciones de ángulos, longitudes y superficies.

Tema 40. — Clasificación de las proyecciones a partir de propiedades geométricas generales. Proyecciones cónicas. Proyección Lambert. Proyecciones cilíndricas. Proyección Mercator. Proyección Universal Transversa Mercator (U.T.M.).

Tema 41. — Digitalización de mapas. Creación de bases cartográficas digitales. Proceso de edición interactiva y trazado automático.

Tema 42. — Levantamiento de un plano de un término municipal por operaciones combinadas de planimetría y nivelación.

Triangulación. Nivelación geométrica. Nivelación por pendientes. Trabajo de gabinete.

Tema 43. — Planimetría de un término municipal. Señalamiento de mojones y de las líneas de término. Actas de deslinde. Levantamiento planimétrico de las líneas límite. Modificaciones de líneas límite.

Tema 44. — Planos de población. Triangulación urbana. Poligonación: observaciones y cierres. Modo de referir manzanas y demás detalles.

Tema 45. — Trabajos topográficos catastrales. Definiciones catastrales. Levantamiento de parcelas. Replanteos y deslindes.

Tema 46. — Levantamiento de planos de edificios. Plantas. Secciones. Alzados.

Tema 47. — Cartografía. Clasificación de la cartografía. El mapa como sistema de comunicación. Representación cartográfica. Signos convencionales. El color en cartografía.

Tema 48. — Planos polivalentes a escala 1:500 en la moderna cartografía automatizada. Características del levantamiento. Métodos y cálculos empleados.

Tema 49. — Replanteos. Métodos de replanteo. Cálculo analítico de los datos de replanteo. Errores y precisiones.

Tema 50. — Curvas circulares. Elementos de una curva circular. Cálculo de los mismos. Métodos de replanteo.

Tema 51. — Curvas de transición. Características. Cálculo numérico de los datos de replanteo.

Tema 52. — Perfiles longitudinales. Perfiles transversales. Rasantes. Acuerdos verticales entre rasantes. Replanteo de rasantes.

Sección Hacienda. — Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, (Sección de Hacienda y Patrimonio, expediente número 172/97 del Negociado de Contratación), por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso, con un presupuesto base de licitación de 83.538.981 pesetas, a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de las obras de balizamiento de la pista del Aeródromo de Villafraja, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 13 del día 21 de enero de 1998 y «Boletín Oficial del Estado» número 53 del día 3 de marzo de 1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 15 de mayo de 1998, por el que se adjudica mencionadas obras a la empresa Urbalux, S.A., por un importe de 65.686.701 pesetas, incluido I.V.A.

Burgos, 18 de mayo de 1998. — El Alcalde, Valetín Niño Aragón.

4569. — 3.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto Superior de este Ayuntamiento.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición convocado para cubrir una plaza en propiedad de Arquitecto Superior del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente resolución:

1.º Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos.

Apellidos y nombre:

1. — Alvarez Alvarez, María Jesús.

2. — Ayllón Rodríguez, M. del Mar.

3. — Azcona Sanz, José Luis.
4. — Basante Caridad, Antonio José.
5. — Bombín Calvo, Yolanda.
6. — Calvo Prieto, José Alberto.
7. — Escribano Fernández, Marta M.
8. — Espinosa Galindo, M. Aránzazu.
9. — Madariaga Ruiz, Evangelina.
10. — Pacheco Guerrero, José Ramón.
11. — Requejo Peccis, Ana.
12. — Riesco Esteban, Gonzalo.
13. — Ruiz Reoyo, Fidel.
14. — Sacristán Montesinos, Jaime.
15. — Simancas Cardona, Fermín.
16. — Vacas Vega, Francisco Antonio.
17. — Valverde Martín, José Román.

2.º Se concede un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

De no producirse reclamaciones contra la lista provisional de admitidos, ésta se considerará elevada a definitiva sin más trámite.

Aranda de Duero, 12 de mayo de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

4580. — 4.275

Ayuntamiento de Fuentespina

Plan Especial «Ermita del Padre Eterno»

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. — Naturaleza, ámbito territorial del Plan Especial.

1. El presente Plan tiene la condición de Plan Especial de Protección y Ordenación a lo prevenido en el artículo 84.1.a y 1.b. del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. 1/1992 de 26 de junio, en adelante L.S.), artículo 17 y ss. (L.S. — 76) y a lo que establece la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (R.D. 111/1986 y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, toda vez que la Ermita es B.I.C. con categoría de monumento.

2. El ámbito territorial del Plan Especial de la Ermita del Padre Eterno (en adelante P.E.) es el que se determina en la correspondiente documentación gráfica, realizándose no obstante, a continuación la descripción literal de sus límites:

- Norte (N): Término de Aranda de Duero y camino del Álamo.
- Este (E): Camino y Paseo de la Ermita.
- Sur (S): Parcela privada (número 94) y acequia.
- Oeste (O): Camino «Toledano de los Arrieros».

Artículo 2. — Vigencia.

1. El presente P.E. tiene vigencia indefinida, salvo que la Comunidad Autónoma disponga un plazo determinado, sin perjuicio de su revisión o modificación.

2. Deberá ser revisado en los supuestos siguientes:

a) Cuando se revisen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuentespina y así se determine en dichos documentos.

b) Si la modificación del régimen normativo o la aparición de circunstancias concretas obliga a una reconsideración tal de sus determinaciones que imponga alteraciones sustanciales del mismo.

3. Deberá ser objeto de revisión cada cuatro años contados desde el primer año posterior a su aprobación, siempre que se haya producido una desviación en sus previsiones y cuyo reajuste no fuese posible mediante una modificación puntual del Plan.

4. El presente P.E. podrá ser modificado en las circunstancias y según lo estipulado en la legislación vigente.

5. Cualquier modificación requerirá, en todo caso, de un estudio justificativo de la necesidad de la misma y de su incidencia sobre determinaciones, ajustándose a lo establecido en el artículo 161 del R.P.U. y a lo previsto en la L.P.H.E.

Artículo 3. — Efectos de la aprobación de los planes.

1. La entrada en vigor de este P.E., supone la modificación del Planeamiento Urbanístico de igual o menor rango en todo lo que se oponga al mismo.

2. El Plan conforme a los artículos 131, 133 y 134 de la L.S.— artículos 55, 56 y 57 (L.S. — 76) es ejecutivo, público y obligatorio.

3. La publicidad del Plan comporta el derecho de cualquier ciudadano a consultar su documentación, en ejemplar debida y suficientemente autenticado, que a tal efecto deberá estar a disposición del público en el Ayuntamiento y a recabar información en los términos legalmente previstos.

4. Los particulares, al igual que la Administración, quedarán obligados al cumplimiento de las disposiciones sobre ordenación urbana contenidas en la legislación urbanística aplicable en nuestro caso P.E., y en los Planes, proyectos de urbanización y, en su caso de los estudios y proyectos necesarios para su ejecución.

Artículo 4. — Interpretación del Plan Especial.

1. La interpretación del P.E. a los efectos de su aplicación corresponde al Ayuntamiento de Fuentespina, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a otros organismos, en especial las que se refieren a 13.1.C. con categoría de Monumento, regulados en los artículos correspondientes de la L.P.H.E.

2. En ausencia de norma concreta aplicable o en el supuesto de contradicción entre las mismas prevalecerá siempre la interpretación más favorable al mantenimiento de los usos existentes y admitidos, conservación del patrimonio protegido y del medio rural, mejora de la imagen urbana y, de modo general, al respeto de los criterios de ordenación y protección utilizados.

3. En el supuesto de contradicción entre documentos gráficos y escritos prevalecerán éstos últimos.

Artículo 5. — Infracciones.

Las infracciones a las normas contenidas en el P.E. darán lugar a la instrucción del correspondiente expediente sancionador en los términos y con los efectos prevenidos en el R.D.U.

Artículo 6. — Adecuación a las determinaciones de las NN.SS.

Estas Normas Reguladoras, así como la delimitación de las diferentes zonas, se dictan en cumplimiento de las determinaciones aplicables contenidas en las NN.SS. vigentes, sin perjuicio del régimen especial establecido en su ámbito territorial.

En este sentido y por las especiales características de este P.E., no deberán entenderse como modificaciones de las NN.SS. vigentes aquellas variaciones, tanto en sus correspondientes delimitaciones y calificaciones, como en su normativa; en todo caso serán de aplicación las que en dichas NN.SS. se determinan.

Artículo 7. — Documentos del Plan.

1. Todos los documentos del presente P.E. son vinculantes.

2. Conforme al artículo 77 y siguientes del R.P.U., el Plan está constituido por los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva y justificativa de la conveniencia y oportunidad del P.E. de que se trate.

- b) Estudios complementarios.
- c) Planos de información y de ordenación a escala adecuada.
- d) Normas reguladoras con carácter de ordenanzas y normas de protección.
- e) Normas mínimas a las que hayan de ajustarse los proyectos técnicos cuando se trate de desarrollar obras de infraestructura y saneamiento.

- f) Programa de actuación y estudio económico-financiero.
- g) Catálogo de elementos, espacios y edificios protegidos.

Artículo 8. - Significado y alcance de los grafismos.

1. Las determinaciones de ordenación contenidas en los correspondientes planos, tienen la consideración de preceptos normativos expresados gráficamente y vinculan en los mismos términos que los de la presentes normas reguladoras.

2. La significación exacta de los grafismos utilizados es la que se detalla en la correspondiente documentación gráfica.

3. El código de grafismos establecidos es de obligatoria utilización en todo planeamiento de desarrollo del mismo.

4. En el supuesto de insuficiencia del código establecido, se pueden emplear nuevos conceptos en cuyo caso se deberá determinar su significado de forma precisa.

Artículo 9. - Plan Especial y Planeamiento Vigente.

El ámbito del presente Plan Especial está clasificado en el documento de Modificación Puntual de la revisión de NN.SS. de Fuentespina vigente en la actualidad, como suelo no urbanizable (S.N.U.) con un entorno de protección alrededor de la Ermita de 200,00 m de radio (S.N.U.E.P.), teniendo este edificio la consideración de Monumento Histórico y Protección Integral.

Dentro de este suelo no urbanizable se delimita un área de actuación calificada como:

S.N.U. - Zona 1: «Ermita del Padre Eterno».

Artículo 10. - Régimen específico de los sistemas generales y locales.

Los elementos de los sistemas generales y locales comprendidos dentro del ámbito de este P.E., se regirán por las determinaciones de las NN.SS. vigentes y por la concurrencias de la presente Normativa Urbanística.

CAPITULO II: NORMAS URBANISTICAS GENERALES.

Artículo 11. - Organos actuantes.

La elaboración y ejecución del presente Plan Especial corresponderá al Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias que la legislación otorga a otros organismos.

Artículo 12. - Instrumentos de desarrollo.

El desarrollo del Plan Especial se llevará a cabo mediante la redacción de los correspondientes Proyectos de Urbanización, Estudios de Detalle e Intervenciones en base al Programa de Actuación que se propone.

Artículo 13. - Actuaciones urbanísticas.

A los efectos de la ejecución del P.E. se estará a lo que se determine en los correspondientes Planos de Ordenación y en el Programa de Actuación, teniendo en cuenta en todo caso lo dictado en estas Normas.

Artículo 14. - Sistema de Actuación.

1. Las determinaciones del P.E. se ejecutarán por actuación directa de la Administración Municipal.
2. La ejecución de los sistemas generales se llevará a cabo conforme a lo determinado en la legislación urbanística vigente (Expropiación u ocupación directa). Artículo 206.1.b y e) de la L.S.- artículo 134.2 (L.S. - 76) y 78.2 de La Ley 8/1990, de 25 de julio.

Artículo 15. - Obras de Urbanización.

Para la definición de las obras de infraestructuras y servicios en ejecución de las determinaciones del P.E. se formularán los correspondientes Proyectos de Urbanización y proyectos Técnicos.

Las obras de urbanización se realizarán de forma y con los materiales adecuados al entorno, en base a las determinaciones de las presentes normas. Cuando estas obras supongan excavaciones o movimientos importantes del terreno, deberá solicitarse informe previo y preceptivo a la Comisión de Patrimonio.

Artículo 16. - Mobiliario.

Tanto el mobiliario urbano (mesas, barbacoas-cocinas, papeles, jardineras, bancos, elementos de información, etc.) como los quioscos, templete, fuentes, etc., deberán realizarse con un criterio uniforme a partir de un diseño previo situándose en los lugares adecuados para no afectar al medio natural que comprende el P.E. y evitando el impacto negativo sobre el mismo.

A estos efectos el Ayuntamiento aprobará los diseños específicos mediante el correspondiente concurso (no obligatorio), señalando para cada caso concreto, la localización y condiciones de emplazamiento de acuerdo con estas normas. Podrán sustituirse los existentes por otros de nuevo diseño, alterándose si fuese necesario su localización.

Artículo 17. - Normas de aplicación.

Se estará a lo dispuesto en las Normas y Ordenanzas actualmente vigentes en todo lo que no se contradiga al contenido de esta documentación.

Artículo 18. - Obligación de conservar.

La Administración actuante o en su caso el titular de la correspondiente concesión deberá mantener tanto las edificaciones y el medio natural, como el resto de las instalaciones y mobiliario en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, conforme a la legislación y planeamiento vigentes.

Artículo 19. - Instalaciones.

En general, todas las instalaciones (agua, saneamiento, electricidad, telefonía, etc.) se realizarán de forma subterránea y debidamente indicadas tanto en planos como por señales a registrar en el terreno. En el caso particular que nos ocupa, se emplaza a la empresa suministradora a sustituir la línea aérea de M.T. que atraviesa el parque, por una línea enterrada.

Artículo 20. - Informe arqueológico.

Se estará a lo que se determina en el segundo párrafo del artículo 15. «Obras de urbanización».

Artículo 21. - Intervenciones en el espacio exterior.

Las obras a realizar en el ámbito del P.E. responderán a la consideración de espacio protegido de su entorno.

Se considerará de forma preferente el tratamiento respetuoso con el entorno, prohibiéndose su alteración sin perjuicio de las condiciones específicas de actuación o protección que se señalan en estas normas, o aquellas otras que le sean de aplicación.

Artículo 22. - Protección del arbolado y áreas ajardinadas.

Todo el arbolado existente en el ámbito del P.E. es objeto de protección genérica específica, así como jardines públicos y zonas verdes.

Durante la realización de los trabajos u obras diversas en el ámbito del P.E. se exigirá la adopción de las medidas necesarias para impedir cualquier daño y garantizar su conservación. Toda pérdida de arbolado supondrá la obligación de su reposición.

Artículo 23. - Rótulos.

Se estará a lo establecido en el artículo 16 de las presentes normas reguladoras.

Además, y en base al artículo 19 de la L.P.H.E. se cumplirá:

1. En los monumentos B.I.C. no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o cualquiera de sus partes integrantes o pertenencia, sin autorización expresa de los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley. Será preceptiva la misma autorización para colocar en fachadas o en cubiertas cualquier clase de rótulo, señal o símbolo así como realizar obras en el entorno afectado por la declaración.

2. Queda prohibida la colocación de publicidad comercial y cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en los jardines históricos y en las fachadas y cubiertas de las monumentos B.I.C. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles a que hace referencia este artículo o perturbe su contemplación. El diseño de rótulos que afecten a la Ermita del Padre Eterno deberá ser informado por la Comisión Territorial de Patrimonio.

Artículo 24. — Aplicación de las condiciones de uso del P.E.

Puesto que los terrenos que comprende el ámbito del P.E. están integrados en las NN.SS. de Fuentespina, se estará a lo que en dicho planeamiento se estipula y no esté en contradicción con lo que a continuación se determina.

Artículo 25. — Uso alojamiento.

Prohibido.

Artículo 26. — Uso Terciario (dotacional).

Se admiten las siguientes categorías o clases:

1. Equipamiento Comunitario:

1.3. Cultural-Religioso.

— En la Ermita del Padre Eterno.

1.4. Ocio-Espectáculos.

— En Areas de Merendero y Estancia.

1.5. Deportivo.

— Actividades o deportes practicables al aire libre.

— Equipamiento: edificio de vestuarios, quiosco-bar y servicios.

Los usos terciarios (dotacionales) deberán contar en todo caso con las medidas de seguridad que establece la normativa vigente.

Artículo 27. — Uso de espacios libres. Se contemplan los tipos siguientes:

A. Espacios libres de uso y dominio público:

— Zonas verdes y espacios ajardinados.

— Protección de márgenes.

— Aceras y espacios peatonales (plazas)

Artículo 28. — Uso Aparcamiento.

Se autorizan únicamente los aparcamientos públicos en superficie, con las condiciones de urbanización y localización que en estas Normas se determinan.

Artículo 29. — Compatibilidad de usos.

En lo que se refiere a la compatibilidad entre las categorías o clases de usos, se estará a lo que, para cada uno de ellos se señala en las correspondientes Normas Particulares.

Artículo 30. — Normas de protección del Patrimonio Arqueológico.

La Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana establece que una de las finalidades de los Planes Especiales sea la de formular la ordenación y protección de los Conjuntos Históricos, de acuerdo con la legislación del Patrimonio Histórico Español o con las normas complementarias que se estimen necesarias.

Estas condiciones tienen por objeto la protección y conservación de la riqueza arqueológica en el ámbito del P.E. de la

Ermita del Padre Eterno de Fuentespina, para el debido conocimiento histórico del rico pasado del pueblo. Dada la imposibilidad de una determinación exhaustiva de los restos arqueológicos hasta su definitivo descubrimiento y la ausencia por el momento de un Inventario del Patrimonio Arqueológico, lo previsto en estas Normas Urbanísticas por la situación y calificación de las áreas de interés señaladas no debe considerarse inmutable sino, por el contrario, abierto a posibles ampliaciones y correcciones conforme se determine en el Inventario o avance la investigación y vayan aflorando restos arqueológicos.

Los restos arqueológicos existentes se regularán a través de estas Normas Urbanísticas, de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. 155, de 29-VI-85) de los R.D. 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley antes mencionada (B.O.E. 24, de 28-I-86) y 64/1994, de 21 de enero por el que se modifica el R.D. 111/1986 (B.O.E. de 2-III-94) y de los Decretos 37/85, de 11 de abril y 58/1994, de 11 de marzo por las que se regulan las prospecciones y excavaciones arqueológicas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985 en su artículo 40 señala que forman parte del Patrimonio Histórico español: «los bienes muebles o inmuebles de carácter histórico susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en el mar territorial o en la plataforma continental. Forman parte, asimismo, de ese patrimonio los elementos geológicos o paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes y antecedentes».

A estos efectos el ámbito de la protección arqueológica comprenderá la totalidad del entorno de la Ermita.

Artículo 31. — Normas de actuación del Patrimonio Arqueológico.

Con vistas a regular el desarrollo de las obras de cualquier naturaleza que impliquen excavaciones del subsuelo en el ámbito del P.E. se definen unas específicas normas de actuación y protección.

1. Las obras que supongan excavación en el subsuelo precizarán la emisión de informe arqueológico, el cual será dirigido y suscrito por Técnico Arqueólogo competente. Esta obligación será anterior al inicio de las obras.

2. El informe, tras la peritación arqueológica, deberá determinar entre los siguientes extremos:

— Dar por finalizados los trabajos, indicando la inexistencia o carencia de interés del yacimiento.

— Solicitar la continuación de los trabajos de excavación, justificados por la importancia de los restos hallados, y previniendo la posterior realización de la obra solicitada.

— Solicitar la continuación de la excavación, indicando la existencia de los restos que deben conservarse «in situ».

3. Dicho informe deberá emitirse en un plazo máximo de un mes desde el momento en que pueden iniciarse los trabajos de reconocimiento, y será comunicado a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, y resolverá sobre la pertinencia o no de autorizar las obras proyectadas.

4. Ante la necesidad de conservar restos arqueológicos «in situ» pueden darse los siguientes casos:

a) Que los restos puedan conservarse en el lugar, modificando el proyecto si ello fuese necesario. Se requerirá informe previo de la C. de Patrimonio.

b) Que la relevancia de los restos hallados obligue a una conservación «in situ», sin posibilidad de llevarse a cabo la obra prevista. Se procederá a la modificación del proyecto.

CAPITULO III: NORMAS URBANISTICAS PARTICULARES.

Artículo 32. – Aplicación de las NN.SS.

En el ámbito del P.E. y para todos aquellos aspectos no regulados por estas Normas, se estará a lo que determinan las correspondientes NN.SS. de planeamiento municipal de Fuentespina vigentes y que le sean de aplicación.

Artículo 33. – Área de aplicación - Definiciones.

Las diferentes áreas de aplicación de las presentes Normas Reguladoras se determinan en la correspondiente documentación gráfica y son las que se reseñan a continuación.

Artículo 34. – Red viaria.

1. Determinación y Tipos:

Es la que como tal se señala en la correspondiente documentación gráfica. Se distinguen los siguientes tipos:

- Red viaria rodada general (Caminos, Vía de Servicio...).
- Aparcamiento.
- Aceras.
- Áreas peatonales.
- Paseos.

En todo caso, los trazados de cada uno de los diferentes tipos deben considerarse como indicativos, determinándose con precisión en el correspondiente proyecto de urbanización o construcción.

2. Condiciones de volumen.

No procede por no señalarse ningún aprovechamiento público o privado, ni autorizarse ningún tipo de construcción, con excepción de los elementos a los que se hace referencia en los puntos correspondientes a las condiciones de uso y estéticas.

3. Condiciones de uso.

Autorizado el uso de transportes y comunicaciones: Red viaria peatonal y rodada. Se autoriza, en las zonas señaladas, el uso de aparcamiento público en superficie.

En las zonas señaladas, aceras y áreas peatonales, se autoriza el uso de espacio libre tipo espacios libres de uso y dominio público.

En las indicadas como espacios peatonales podrá autorizarse la instalación de elementos singulares tales como quioscos, esculturas, fuentes, etc., y parte del mobiliario urbano (banco, farolas, papeleras, etc.) así como aquellos a los que se hace referencia en el artículo 36 de estas Normas y con las condiciones que en el mismo se establecen.

4. Condiciones estéticas.

Para la red viaria rodada no se determinan condiciones para su ejecución, se mantienen las mismas características en cuanto a pavimentos y materiales de los accesos actuales, excepto lo referente a aceras y bordillos que se realizarán conforme a lo que se señala en el párrafo 3.º.

Los aparcamientos en superficie serán pavimentados a base de tierra, grava o zahorra compactada, o de cualquier otro material que se integre en el entorno.

Las aceras en las zonas de paseo y arbolado, se realizarán a base de tierra compactada y dos bordillos laterales que acojen su ancho. En el perímetro de la Ermita se ejecutarán con acabado de homigón lavado, baldosas de piedra o cualquier otro material que por su diseño y textura se acomode a la construcción que nos ocupa. En el resto de las zonas (aparcamientos, zonas deportivas, etc.) se autorizan las aceras con otros tipos de acabado que no desentonen con el entorno.

Las áreas peatonales se realizarán a base de tierra o grava compactada, césped, piedra o materiales naturales afines a estos. En las zonas ajardinadas se recomienda el empleo de bordillos tipo jardín para delimitar estas áreas.

En los paseos se mantiene el pavimento con aglomerado asfáltico actual, siendo posible su empleo en el resto de los caminos existentes y en los de nuevo trazado.

Artículo 35. – Zona de arbolado y pradera.

Zona de Arbolado:

1. Definición.

La que se señala como tal en la correspondiente documentación gráfica.

2. Condiciones de Volumen.

No procede por no determinarse ningún aprovechamiento público o privado, ni autorizarse ningún tipo de construcción, con excepción de los elementos a los que se hace referencia en los puntos correspondientes a las condiciones de uso y estéticas.

3. Condiciones de Uso.

Se autoriza el uso de espacios libres, tipo espacios libres de uso y dominio público (Zonas verdes y áreas ajardinadas).

Únicamente podrán realizarse obras de limpieza, conservación y reforestación encaminadas a mejorar sus actuales condiciones y recuperar las especies tradicionales.

Se autoriza en las áreas señaladas como «campas», el uso terciario, tipo 1.4: «Ocio-Espectáculos» para actividades de áreas de merendero y estancia; la instalación de los necesarios elementos de señalización, mobiliario urbano, así como otros elementos a los que se hace referencia en el artículo 36 de estas Normas se sujetarán a las condiciones que en el mismo se establezcan.

4. Condiciones estéticas.

La instalación de mobiliario urbano autorizado se realizará de acuerdo con lo dictado en el artículo 16 de estas Normas.

Zona de Pradera:

5. Definición.

Es la que se señala como tal en la correspondiente documentación gráfica.

6. Condiciones de volumen.

No procede por no determinarse ningún aprovechamiento público o privado, ni autorizarse ningún tipo de construcción, con excepción de los elementos a los que se hace referencia en los puntos correspondientes a las condiciones de uso y estéticas.

Excepcionalmente y en el lugar señalado se autoriza la construcción de un «templete y pérgola» para meriendas y estancia cubiertas.

7. Condiciones de Uso.

Se autoriza el uso de espacios libres, tipo espacios libres de uso y dominio público (zonas verdes y áreas ajardinadas).

Se autoriza el uso terciario, tipo 1.4: «Ocio-Espectáculos» para actividades de áreas de merendero y estancia; en todo caso, se admitirá la instalación de los necesarios elementos de señalización y aquellos otros de carácter singular (mesas, bancos, fuentes, etc.), así como otros elementos a los que se hace referencia en el artículo 36 de estas Normas; todos ellos se sujetarán a las condiciones que en el mismo artículo se establezcan.

Se autoriza en el lugar señalado en la documentación gráfica la construcción de un pequeño «templete-merendero y pérgola».

8. Condiciones estéticas. En general para toda la zona se autoriza la instalación de mobiliario urbano de acuerdo con lo dictado en estas normas (artículo 16).

Artículo 36. – Elementos y mobiliario urbano.

1. Determinación.

Se recogen en este artículo los documentos, fuentes, mobiliario urbano y elementos afines existentes que se localizan en el ámbito de P.E. y que se señalan en la correspondiente documentación gráfica y aquellos otros que por motivos ornamentales o de equipamiento pudieran instalarse.

2. Condiciones higiénicas.

Las fuentes serán todas ellas de agua potable ya sea procedente de manantial o de la red de abastecimiento, debiéndose mantener el propio elemento y el conjunto con las condiciones requeridas de conservación e higiene.

3. Condiciones estéticas.

Se deberá mantener el diseño y materiales de los actuales elementos a que se hace referencia en este artículo, procediéndose en su caso a la rehabilitación de los mismos.

Los de nueva creación se realizarán con materiales similares, preferentemente en piedra natural y madera.

Artículo 37. — Zona deportiva: campo de fútbol.

1. Determinación.

Es la que así se califica y se señala en la correspondiente documentación gráfica.

Como síntesis, podemos decir que ésta se refiere exclusivamente al campo de fútbol.

2. Condiciones de volumen.

No procede por no determinarse ningún aprovechamiento público o privado, ni autorizarse ningún tipo de construcción, con excepción de los elementos a los que se hace referencia en los puntos correspondientes a las condiciones de uso y estéticas.

La única construcción autorizada son las casetas para banquillos o construcción similar.

3. Condiciones de uso.

Se autoriza únicamente el uso deportivo al aire libre.

4. Condiciones estéticas.

Se prohíbe la realización de grandes movimientos de tierra para su ejecución, debiéndose en todo caso regenerar los taludes o desmontes originados.

Se cuidará que los vallados no produzcan un impacto negativo en el entorno. Se recomienda el vallado bajo (altura máxima 1,00 m) ejecutado con troncos o rollos de madera.

Las construcciones autorizadas no producirán asimismo, ni por su diseño, volumen o materiales de acabado, un impacto negativo en el entorno, debiendo terminarse a base de: cubierta inclinada (a ser posible teja cerámica) y fachadas de piedra natural, ladrillo cara vista (tipo galletilla o rústico) o enfoscado y pintado en tonos tradicionales.

En general se autoriza la instalación de mobiliario urbano de acuerdo con lo dictado en estas normas.

Artículo 38. — Campa polideportiva: piscinas y pista polideportiva.

1. Determinación.

Se determinan como tal las edificaciones e instalaciones a realizar en la zona de campa polideportiva (P.O.-2).

2. Condiciones de volumen.

No procede por no determinarse ningún aprovechamiento público o privado, ni autorizarse ningún tipo de construcción, con excepción de los elementos a los que se hace referencia en los puntos correspondientes a las condiciones de uso y estéticas.

Se autoriza la construcción de un cuerpo de edificación en una sola planta sobre rasante y un máximo de 200 m.² de superficie construida (permitida la edificación en sótanos y semisótanos, siempre y cuando no se supere la superficie máxima construida en planta baja). La altura máxima estará en función de las necesidades y destino de la edificación proyectada, debiéndose solicitar informe previo a la C. Territorial de Patrimonio, el cual tendrá carácter de preceptivo y vinculante.

3. Condiciones higiénicas.

Se estará para las construcciones que se autorizan a lo que se determina en las NN.SS. vigentes y demás ordenanzas que sean de aplicación.

4. Condiciones de uso.

Se autorizan únicamente los usos deportivos que se realicen al aire libre en dos áreas distintas, una destinada a pista polideportiva y otra a piscinas.

También se autoriza el uso terciario, tipo equipamiento (barquiosco) y ocio-espectáculos (áreas de merendero y estancia).

5. Condiciones estéticas.

Se prohíbe la realización de grandes movimientos de tierra para su ejecución, debiéndose en todo caso regenerar los taludes o desmontes originados.

Se cuidará que los vallados no produzcan un impacto negativo en el entorno. Se recomienda el vallado bajo (altura máxima 1,00 m) ejecutado con troncos o rollos de madera.

El perímetro de la campa polideportiva por tratarse de instalaciones que requieren entre otras cosas, de un control en los accesos llevará un vallado de altura superior a 1,50 m, de manera que impida el paso de las personas salvo en los puntos señalados para ello. Se completará por el interior con seto vegetal, arbustos o arbolado bajo.

Las construcciones autorizadas no producirán asimismo, ni por su diseño, volumen o materiales de acabado, un impacto negativo en el entorno, debiéndose terminar a base de cubierta inclinada (a ser posible teja cerámica) y fachadas de piedra natural, ladrillo cara vista (tipo galletilla o rústico) o enfoscado y pintado en tonos tradicionales.

En general se autoriza la instalación de mobiliario urbano de acuerdo con lo dictado en estas Normas.

6. Condiciones de Protección.

Toda obra que suponga movimiento o excavación de tierra deberá contar con el informe favorable de la C. de Patrimonio.

Artículo 39. — Zona infantil.

1. Determinación.

Se define como zona infantil el área así calificada dentro de un espacio arbolado próximo a la Ermita al lado O. y señalado como tal en la correspondiente documentación gráfica (P.O. — 5).

2. Condiciones de volumen.

No procede por no determinarse ningún aprovechamiento público o privado, ni autorizarse ningún tipo de construcción, con excepción de los elementos a los que se hace referencia en los puntos correspondientes a las condiciones de uso y estéticas.

3. Condiciones de uso.

Se autoriza el uso ocio-recreativo y de estancia.

Se autoriza asimismo, y de forma agrupada la instalación de elementos tales como casetas, columpios, toboganes, balancines, etc., así como una fuente de agua potable y cierto mobiliario urbano (banco, papeleras...).

4. Condiciones estéticas.

Se autoriza la instalación de mobiliario urbano de acuerdo con lo dictado en estas Normas.

Artículo 40. — Plaza y jardines de la Ermita.

1. Determinación.

Comprende los terrenos que rodean a la Ermita y la zona trasera de la misma que linda con el término de Aranda de Duero.

2. Condiciones de volumen.

No procede por no determinarse ningún aprovechamiento público o privado, ni autorizarse ningún tipo de construcción, con excepción de los elementos a los que se hace referencia en los puntos correspondientes a las condiciones de uso y estéticas.

3. Condiciones de uso.

Se autoriza el uso de espacios libres de uso y dominio público.

4. Condiciones estéticas.

Se procederá a la recuperación del pozo artesano existente, del arbolado y de los contornos ajardinados de la Ermita.

Para potenciar y destacar la visita a los aledaños de la Ermita se recomienda formalizar recorridos peatonales (paseos) en torno a las zonas ajardinadas. Se reconoce la necesidad de dotar a este enclave de un espacio destinado a plaza o campá, como centro de reunión, estancia y lugar de celebración de festejos o similares en fechas de Fiestas Patronales, Romerías etc.

Se autoriza la instalación de mobiliario urbano de acuerdo con lo dictado en estas Normas.

5. Condición especial.

Por estar declarado B.I.C. el edificio de la Ermita del Padre Eterno, se requiere, previa a cualquier intervención, la preceptiva autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Artículo 41. — Normas particulares de protección.

En el ámbito del presente P.E. serán de aplicación en general, las Normas Particulares de Protección de las NN.SS. que le sean de aplicación.

En particular y por el carácter monumental de la Ermita del Padre Eterno será de aplicación la protección integral asignada al mismo.

Artículo 42. — Protección integral.

1. Construcciones y elementos con protección integral.

Son aquellos que se señalan como tales en la correspondiente documentación gráfica y que se reseñan en el catálogo que contempla las presentes normas.

2. Obras permitidas.

En edificios o elementos con protección integral se autorizan con carácter preferente, obras de consolidación, restauración y conservación, tanto si afectan a la totalidad como parte del elemento.

Asimismo, se autorizan con carácter no preferente las obras de rehabilitación necesarias, siempre y cuando no supongan riesgo de pérdida o daño de la cinco características que motivaron la protección integral.

Quedan expresamente prohibido todo tipo de obras y actuaciones que no se encuadren en las definiciones anteriores. En todo caso las actuaciones sobre los edificios o elementos declarados B.I.C., deberán ser informados (con carácter previo) «favorablemente» o autorizadas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural u Órgano equivalente.

Fuentespina, 24 de abril de 1998. — El Alcalde, Segundo Monzón Miguel.

4275. — 38.190

Ayuntamiento de Mambriillas de Lara

Por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento de Mambriillas de Lara, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1998, se aprobó el proyecto de reforma de la Casa Consistorial, redactado por el Arquitecto Técnico D. José Manuel Alarcía López, así como la separata y actualización de precios de la primera fase del citado proyecto por un importe de 1.200.000 pesetas.

Lo que queda expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en el indicado plazo.

Mambriillas de Lara, a 12 de mayo de 1998. — El Alcalde-Presidente, José Ángel García Heras.

4519. — 3.000

En sesión del Ayuntamiento Pleno de 11 de abril de 1998, se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas municipales, a efectos de que los interesados del artículo 151 de la citada Ley puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones al Pleno del Ayuntamiento por los motivos enumerados en el apartado 2.º de dicho artículo 151.

Mambriillas de Lara, a 12 de mayo de 1998. — El Alcalde-Presidente, José Ángel García Heras.

4520. — 3.000

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes al desempeño de los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de este Municipio.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Padrones de Bureba, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 y 395, y artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Los solicitantes habrán de ser españoles y vecinos de Padrones de Bureba.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia,

Padrones de Bureba, a 18 de mayo de 1998. — El Alcalde, Pedro María Saiz Vicario.

4521. — 3.000

Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

Presupuesto inicial 1998

En la Intervención de esta Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 1998, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión de 5-5-1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de reclamación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Avellanosa de Muñó, a 5 de mayo de 1998. — El Alcalde, Ismael Grande Cabañes.

4524. — 3.000

Cuenta general 1997

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de la Entidad referida a 1997, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal con sus justificantes y dictámenes por espacio de quince días.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán formular reclamaciones.

Avellanosa de Muñó, a 5 de mayo de 1998. — El Alcalde, Ismael Grande Cabañes.

4525. — 3.000

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Anuncio de información pública relativo a la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 1998, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41.1 del R. D. 1346/79 de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete el expediente a información pública por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente en el último de los medios de difusión en que aparezca de los siguientes «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Diario de Burgos».

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

En Hontoria del Pinar, a 12 de mayo de 1998. — El Alcalde, Jesús A. Sanz Berzosa.

4526. — 3.000

Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1998, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo 151.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro de Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

Rublacedo de Abajo, 1 de junio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

4909. — 3.000

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Por parte de D. Rafael Martínez Rejas, se ha presentado solicitud de licencia de apertura de ampliación y mejora de explotación de ganado ovino en Hontoria de Valdearados.

En cumplimiento de la legislación sobre actividades clasificadas, se abre un período de información pública, por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan alegar las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horario de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Hontoria de Valdearados, a 16 de marzo de 1998. — El Alcalde, Tomás Pérez Rejas.

4571. — 3.000

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Solicitada por el contratista la devolución de la fianza definitiva depositada, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Rafael Sánchez Carrión. Obras de construcción depuradora de aguas residuales en el Alto de la Brújula, importe de la fianza 246.281 pesetas.

Monasterio de Rodilla, 19 de mayo de 1998. — El Alcalde, Gonzalo Gutiérrez Martínez.

4572. — 3.000

Ayuntamiento de Hacinas

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de marzo el presupuesto general de 1998, y sometido a información pública mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 68 de 13 de abril y en el tablón de anuncios, y no habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988 de las Haciendas Locales, se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

Estado de ingresos. —

A) Operaciones corrientes.	
1. — Impuestos directos	2.725.000 pesetas.
3. — Tasas y otros ingresos	4.074.435 pesetas.
4. — Transferencias corrientes	3.570.000 pesetas.
5. — Ingresos patrimoniales	1.554.794 pesetas.
B) Operaciones de capital.	
6. — Enajenación de inver. reales	10.630.000 pesetas.
7. — Transferencias de capital	9.856.081 pesetas.
Total ingresos	32.410.310 pesetas.

Estado de gastos. —

A) Operaciones corrientes.	
1. — Gastos de personal	7.000.000 de pesetas.
2. — Gastos en bienes ctes. y serv.	8.000.000 de pesetas.
4. — Transferencias corrientes	850.000 pesetas.
B) Operaciones de capital.	
6. — Inversiones reales	16.560.310 pesetas.
Total gastos	32.410.310 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988 de las Haciendas Locales.

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y

relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

1. – Funcionario: Subescala Secretaría-Intervención, grupo B, agrupada.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En Hacinas, a 18 de mayo de 1998. – El Alcalde, Jesús Cámara Sebastián.

4573. – 3.000

Ayuntamiento de Villalba de Duero

En este Ayuntamiento se tramita expediente para elegir Juez de Paz Sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las personas que estén interesadas en desempeñar dicho cargo, y reúnan las condiciones legales, pueden solicitarlo por escrito dirigido a esta Alcaldía, acompañando fotocopia del D.N.I. y cualquier otro documento acreditativo de los títulos o méritos que posean, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En Villalba de Duero, a 14 de mayo de 1998. – El Alcalde, Domingo Cristóbal del Amo.

4574. – 3.000

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Por D. José Luis Martínez González se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de las obras de pavimentación parcial del casco urbano de esta localidad incluida en el Plan de Fondo de Cooperación Local, lo que se anuncia al público por plazo de quince días, a fin de que en dicho plazo por quien se considere interesado pueda formularse la reclamación se que considere pertinente.

Villamayor de los Montes, a 19 de mayo de 1998. – P.D. El Teniente-Alcalde (ilegible).

4575. – 3.000

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 25 de abril de 1998, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad, formado para el ejercicio de 1998 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y R.D. 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones. En otro caso, se requerirá acuerdo

expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Alfoz de Quintanadueñas, a 29 de abril de 1998. – El Alcalde, Dionisio Alonso Acero.

4576. – 3.000

Junta Vecinal de San Vicente de Villamezán

Por acuerdo de la Junta Vecinal Administrativa en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1998, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se expone al público por espacio de quince días, en la Secretaría y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2 del mencionado artículo 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto General de 1998 se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En San Vicente de Villamezán, a 18 de mayo de 1998. – El Presidente (ilegible).

4577. – 3.000

Mancomunidad La Yecla

De conformidad con los artículos 112.63 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, y habida cuenta que la Mancomunidad en sesión de fecha 20 de marzo de 1998, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1998, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de ingresos. –	
A) Operaciones corrientes.	
3. – Tasas y otros ingresos	88.999 pesetas.
4. – Transferencias corrientes	11.500.000 pesetas.
5. – Ingresos patrimoniales	450.000 pesetas.
B) Operaciones de capital.	
7. – Transferencias de capital	7.500.000 pesetas.
Total presupuesto de ingresos . . .	19.538.999 pesetas.
Estado de gastos. –	
A) Operaciones corrientes.	
1. – Gastos de personal	1.443.799 pesetas.
2. – Gastos en bienes ctes. y serv. . . .	6.640.000 pesetas.
3. – Gastos financieros	200 pesetas.
4. – Transferencias corrientes	980.000 pesetas.
B) Operaciones de capital.	
6. – Inversiones reales	5.975.000 pesetas.
7. – Transferencias de capital	4.400.000 pesetas.
9. – Pasivos financieros	100.000 pesetas.
Total presupuesto de gastos	19.538.999 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Santa María del Mercadillo, a 12 de mayo de 1998. — El Presidente, Pedro Martínez Martínez.

4578. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Delegación Territorial de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LSMT Y CT cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A.T. número: 090025609.

a) Peticionario: Maderas Ibáñez Mediavilla, S.A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: en términos municipales de Palacios de la Sierra

c) Finalidad de la instalación: suministro de energía eléctrica a serradero

d) Características principales: LSMT de 30 metros y CT de 400 KVA en Palacios de la Sierra.

e) Presupuesto: 2.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en G/I/ Bilbao, s/n, y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 26 de mayo de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

5012. — 11.400

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LSMT cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A.T. número: 090025608.

a) Peticionario: Martín Alonso Martín.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: en términos municipales de Hontoria del Pinar.

c) Finalidad de la instalación: suministro energía eléctrica a aserradero en Hontoria del Pinar.

d) Características principales: LSMT de 25 metros y CT interior compacto de 100 KWA en Hontoria del Pinar.

e) Presupuesto: 1.909.770 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en G/I/ Bilbao, s/n, y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días

contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 25 de mayo de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

5013. — 11.400

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LSAT y CT con 2 transformadores de 1.000 KVA c/u cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A.T. número: 090025610.

a) Peticionario: IRAPLAST, S.A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: en términos municipales de Burgos.

c) Finalidad de la instalación: suministro de energía eléctrica a nueva planta industrial.

d) Características principales: LSAT a 45 KV de 800 metros y CT con dos transformadores de 1.000 KV c/u, en el Polígono Industrial de Villalonquejar.

e) Presupuesto: 32.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en G/I/ Bilbao, s/n, y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 26 de mayo de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

4961. — 11.400

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 4 de mayo del año actual, aprobó el expediente de modificación de créditos número dos (suplementos de créditos) del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1998.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 88, de fecha 13 de mayo y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, por espacio de quince días hábiles, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna.

A los efectos previstos en el artículo 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 20-3 del mismo texto legal, el resumen de los capítulos que han sufrido modificación, queda de la siguiente forma:

Capítulo	Consignación Actual	Aumentos	Consignación Definitiva
II	5.075.951.014	198.850.000	5.274.801.014
IV	1.677.946.708	155.700.000	1.833.646.708
VI	6.170.349.994	217.200.000	6.387.549.994
VII	30.000	14.990.000	15.020.000
Totales	12.924.277.716	586.740.000	13.511.017.716

Burgos, 3 de junio de 1998. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

4962. — 6.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 4 de mayo del año actual, aprobó el expediente de modificación de créditos número uno (suplementos de créditos) del Presupuesto correspondiente al Instituto Municipal de Cultura del ejercicio de 1998.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 88, de fecha 13 de mayo y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, por espacio de quince días hábiles, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna.

A los efectos previstos en el artículo 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 20-3 del mismo texto legal, el resumen de los capítulos que han sufrido modificación, queda de la siguiente forma:

Capítulo	Consignación Actual	Aumentos	Consignación Definitiva
II	167.000.000	39.500.000	206.500.000
IV	100.000.000	5.500.000	105.500.000
VI	45.000.000	8.500.000	53.500.000
Totales	312.000.000	53.500.000	365.500.000

Burgos, 3 de junio de 1998. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

4693. — 6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de pavimento del edificio sito en la plaza del Trigo, número 10 de Aranda de Duero y la adquisición del material preciso para su realización.

1. — Entidad Adjudicadora. — Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, número 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono 947 50 01 00, expediente número 302/98.

2. — Objeto de licitación. — Contratación de la obra de pavimento del edificio sito en la plaza del Trigo, número 10 de Aranda de Duero y la adquisición del material para su colocación.

Plazo de ejecución: 2 meses.

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. — Ordinario, abierto y subasta.

4. — Base de licitación. — 2.149.857 pesetas.

5. — Obtención de documentación e información. — Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, número 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono 947 50 01 00, extensión 34.

Información técnica: Escuela Taller, carretera La Estación, s/n, Teléfono 947 50 79 11.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

6. — Requisitos específicos del contratista. — La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 respectivamente, de la L.C.A.P.

7. — Plazo y lugar de presentación de proposiciones. — Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: conforme a Pliego.

8. — Apertura de proposición económica. — Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente a la apertura del sobre de documentación, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

9. — Gastos anuncios. — A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 29 de mayo de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

4917. — 11.400

Ayuntamiento de Belbimbre

Anuncio de licitación de obras

Por este Ayuntamiento se ha acordado el convocar subasta para la adjudicación de las obras de arreglo de caminos, incluidas en el Fondo de Cooperación Local de 1998.

- Objeto: arreglo de caminos.

- Importe: 1.500.000 pesetas a la baja.

- Fianza provisional para participar en la subasta: 30.000 pesetas.

- Fianza definitiva: 60.000 pesetas.

Plazo de presentación de pliegos: 26 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio.

A disposición de los interesados se encuentra el pliego de condiciones.

Modelo de proposición: D., de estado de profesión con domicilio en y D.N.I. número, expedido en, con fecha, actuando en nombre propio (o en representación de, según se acredite mediante, enterado de la convocatoria de subasta convocada por el Ayuntamiento de Belbimbre (Burgos), toma parte en dicha subasta, comprometiéndose a realizar las obras señaladas, en el precio de pesetas (en letra y número), con arreglo a los documentos técnicos y pliegos de condiciones económico administrativas, que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Belbimbre, a 1 de junio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

5015. — 6.840

Ayuntamiento de Villazopeque

Anuncio de subasta de obras

Por este Ayuntamiento se acordó el convocar subasta para la adjudicación de las obras incluidas en el F.C.L. 1998.

Objeto: pavimentación parcial.

Importe: 1.600.000 pesetas.

Fianza provisional: 32.000 pesetas.

Fianza definitiva: 64.000 pesetas.

Plazo de presentación de ofertas: 26 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A disposición de los interesados se encuentran los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, que regulan la adjudicación y ejecución de la obra.

Modelo de proposición: es libre, haciendo constar la identificación del ofertante mediante fotocopia del D.N.I. y en su caso del C.I.F., señalando si actúa en nombre propio o de un tercero e indicando en letra y número la cantidad ofertada por las obras.

Se deberá adjuntar el resguardo de constitución de la fianza provisional y en su caso la perfecta identificación del ofertante y de la empresa a la que represente (mediante fotocopias del D.N.I. del firmante y C.I.F. de la empresa).

Villazopeque, a 1 de junio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

5016. — 6.000

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

Anuncio de licitación de obras

Por este Ayuntamiento se ha acordado el convocar subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación parcial, incluidas en el Fondo de Cooperación Local de 1998.

— Objeto: pavimentación parcial.

— Importe: 1.400.000 pesetas a la baja.

— Fianza provisional para participar en la subasta: 28.000 pesetas.

— Fianza definitiva: 56.000 pesetas.

— Plazo de presentación de plicas: 26 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio.

A disposición de los interesados se encuentra el pliego de condiciones.

Modelo de proposición: es libre, haciendo constar la identificación del ofertante mediante fotocopia del D.N.I. y en su caso del C.I.F., señalando si actúa en nombre propio o de un tercero e indicando en letra y número la cantidad ofertada por las obras. Se deberá adjuntar el resguardo de constitución de la fianza provisional y en su caso la perfecta identificación del ofertante y de la empresa a la que represente (mediante fotocopias del D.N.I. del firmante y C.I.F. de la empresa).

Palazuelos de Muñó, a 1 de junio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

5017. — 6.000

Junta Vecinal de Hornes de Mena

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal el proyecto de pavimentación de calle en Hornes, con presupuesto de 2.000.000 de pesetas, elaborado por Estudios de Ingeniería Civil, S.L.

Queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horas de oficina a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes, cuyas aprobaciones iniciales quedarán elevadas a definitivas si no hubiera reclamaciones.

Hornes de Mena, 1 de junio de 1998. — El Alcalde Pedáneo, José Ramón Arnaiz.

5018. — 6.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de mayo de 1998 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

Primero. — La aprobación del proyecto técnico de la obra denominada proyecto de pavimentación con aglomerado asfáltico en caliente de la carretera de Quintana Martín Galíndez a Ranedo y núcleo de Ranedo, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Ramos García, referido a obras incluidas en parte en el Plan Provincial de Obras y Servicios del ejercicio de 1998 y con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de 27.214.801 pesetas.

Segundo. — La exposición al público de este acuerdo durante quince días, mediante edicto, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos e insertado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entendiéndose que, de no producirse recla-

maciones durante el plazo señalado se considerará definitivamente aprobado.

Valle de Tobalina, a 1 de junio de 1998. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

5019. — 6.000

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Debidamente autorizada por el Servicio Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia pública subasta para la enajenación de los siguientes aprovechamientos forestales:

Primero. — 885 pinos silvestres, marcados en el tramo C-II-b del Monte Arcena, con un volumen de madera de 1.032 metros cúbicos y un tipo de licitación de 6.708.000 pesetas.

Segundo. — 520 pinos silvestres, marcados en el tramo C-III-b del Monte Arcena, con un volumen de madera de 340 metros cúbicos y un tipo de licitación de 1.700.000 pesetas.

Presentación de plicas: conforme al modelo que se inserta al final del anuncio, desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta quince minutos antes de la hora señalada para su apertura.

Apertura de plicas: a las 12,00 horas del día 23 de junio de 1998, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Jurisdicción de San Zadornil.

Garantías: provisional del 2% del precio de tasación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Pliegos de condiciones. — Se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados en horario de oficina.

Modelo de plica. —

D., mayor de edad, con D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de, lo que acredita con), ofrece, en relación con el aprovechamiento forestal (1.ª ó 2.ª), la cantidad de (en letra) pesetas. Asimismo declara bajo juramento no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

(Fecha y firma).

Jurisdicción de San Zadornil, 2 de junio de 1998. — El Alcalde, Ignacio José Casado Maeso.

4696. — 7.600

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Aprobado por esta Corporación el proyecto de pavimentación de calles Real y San Esteban en Villarmentero, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Manuel Martínez Barrios, con un presupuesto de 4.243.525 pesetas, queda expuesto al público referido documento técnico y acuerdo, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las Quintanillas, a 29 de mayo de 1998. — El Alcalde-Presidente, Abilio Palacios Alavro.

4697. — 6.000

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Esta Corporación Municipal en Sesión celebrada el día 21-5-1998, tomó el acuerdo de aprobar el proyecto redactado por el Técnico D. José Ramón Cabezon Blanco, para la realización de obras de infraestructura y acondicionamiento de parcelas en el polígono industrial de Regumiel de la Sierra.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las alegaciones que crean oportunas.

Regumiel de la Sierra, a 2 de Junio de 1998. — El Secretario, Fernando López Gutiérrez.

4698. — 6.000

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Este Ayuntamiento, en sesión de 25 de marzo de 1998, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización en suelo urbano correspondiente al proyecto de ejecución de nueve viviendas unifamiliares en hilera, en Cardeñajimeno, redactado por el Arquitecto D. Hipólito García Urbina, propiedad de la empresa Coarvi Promotora Siglo XXI.

Igualmente en sesión de 13 de mayo de 1998, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de dos viales, complementario al proyecto de ejecución de quince viviendas unifamiliares en Cardeñajimeno, redactado por el Arquitecto D. Marcos Rico García-Inés, propiedad de la empresa MD Procom, S.L.

Se exponen a información pública los referidos proyectos de urbanización por el improrrogable plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto, a efecto de que por cualquier persona directamente interesada puedan formularse las alegaciones procedentes. Los dos acuerdos podrán elevarse a definitivos si contra los mismos no se presentan reclamaciones o una vez que las mismas sean resueltas por el Pleno.

Lo que se hace saber para general conocimiento en Cardeñajimeno, a 29 de mayo de 1998. — La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

5032. — 6.000

No habiendo presentado alegaciones durante el trámite de información pública del proyecto de urbanización del Plan Parcial SUB-6 de San Medel presentado por la Junta Vecinal de San Medel y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión de 30 de enero de 1998, de conformidad con el mismo acuerdo, se entiende aprobado definitivamente dicho proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento en Cardeñajimeno, a 1 de junio de 1998. — La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

5033. — 6.000

Junta Vecinal de San Medel

Corrección de errores

Con relación al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 1 de junio de 1998, número 101, página 15, sobre aprobación de pliego de condiciones y anuncio de concurso para la realización de obras de urbanización en San Medel, se ha observado el siguiente error en el párrafo noveno, donde dice:

«Requisitos específicos del contratista: Documentación acreditativa de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la clasificación como contratista de los grupos A-2-c, E-1-c, G-4-c, J-1-e, de acuerdo con lo establecido en la L.C.A.P.», debe decir:

«Requisitos específicos del contratista: Documentación acreditativa de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la clasificación como contratista de los grupos y subgrupos siguientes, en todo caso para la categoría "e": A-2-e, E-1-e, G-4-e, I-1-e.

En San Medel, a 2 de junio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

4699. — 6.000

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría de esta Corporación —Clase 3.ª—.

El Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 42/94 y R.D. 1732/94, estando próxima a producirse la vacante en la plaza de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento cuya cobertura resulta necesaria y urgente, procede a efectuar la presente convocatoria conforme a las siguientes bases aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 3 de junio de 1998.

Primera: Convocar públicamente la cobertura como personal interino de la plaza de Secretaría-Intervención, escala Secretarios de 3.ª categoría de la Administración Local, Grupo B.

Segunda: Los candidatos para cubrir dicha plaza, que en todo caso deberán reunir los requisitos de titulación exigidos, deberán dirigir sus instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina, en el término de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como los documentos (originales o copias compulsadas) acreditativos de los requisitos y méritos que en la misma se aleguen. A estos efectos se considerarán inhábiles los sábados.

Tercera: Los candidatos deberán reunir, además de los requisitos citados, los siguientes:

— Ser español.

— Tener cumplidos 18 años.

— Estar en posesión del título de Diplomado en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología o Económicas.

— No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

— No estar incurso en causas de incompatibilidad según lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

Cuarta: El procedimiento de selección será el de concurso de méritos en el que se valorarán los mismos de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión de Selección, dentro de los siguientes márgenes:

— Por estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por haber prestado al menos un año de servicios ininterrumpidos, desempeñando, en virtud del nombramiento legal, una plaza de Secretario-Interventor en Ayuntamiento de características similares a este de Hontoria del Pinar: 0,5 puntos por año, con un máximo de 1 punto.

— Por haber aprobado algún ejercicio en las últimas oposiciones convocadas para el acceso a la escala de Secretarios-Interventores: cada ejercicio aprobado 1 punto, con un máximo de 2 puntos.

— Por tener conocimientos informáticos: Word Perfect, MS-DOS..., hasta un máximo de 2 puntos.

— Por tener conocimientos de contabilidad municipal: Programa Sical-5.000 o similar, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por haber realizado en Centros Oficiales cursos de formación relacionados con la Administración Local:

Hasta 50 horas lectivas: 0,25 puntos.

De 50 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

Más de 100 horas lectivas: 1 punto.

Quinta: La Comisión de Selección estará integrada por:

– Presidente titular: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, D. Jesús A. Sanz Berzosa. Suplente: El Teniente-Alcalde, D. Oscar Gómez Chicote.

– Vocal titular: Secretario de Palacios de la Sierra, D. Luis Miguel González González. Suplente: Secretario de Regumiel de la Sierra: D. Fernando López Gutiérrez.

– Vocal titular: Designado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, D. Miguel Sánchez de la Hoz. Suplente: D. Alfredo González Torres.

Sexta: El candidato nombrado deberá aportar en el momento de la toma de posesión la documentación siguiente:

– Fotocopia del D.N.I.

– Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.

– Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima: La remuneración de esta plaza, de acuerdo con la normativa vigente, será el 100% de las retribuciones básicas, excluidos trienios y el 100% de las complementarias.

Octava: El personal interino que, al amparo de esta convocatoria fuese seleccionado, cesará automáticamente en el desempeño de sus funciones, en los supuestos contemplados en el R.D. 1732/94.

En Hontoria del Pinar, a 4 de junio de 1998. – El Alcalde, Jesús A. Sanz Berzosa.

5014. – 15.200

Junta Vecinal de Aostri de Losa

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de la Jurisdicción de Aostri de Losa (Monte número 429 la Dehesila con 132,5 has. y fincas particulares con 117,5 has.), se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho período, si no se formularan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en la Jurisdicción de Aostri de Losa con una superficie de 250 has. aproximadamente.

Duración del contrato: Será de 12 años o 12 temporadas de caza, comenzando con la temporada 1998-99 y terminando en la temporada 2009-2010, el 1 de abril del 2010.

Tipo de licitación: Se señala al alza, en la cantidad de 300.000 pesetas por cada campaña de caza. El precio índice asciende a 375.000 pesetas. A partir del 6.º año se incrementará la tasa-ción un 10%.

Forma de pago: A la firma del contrato la primera anualidad conjuntamente con la fianza definitiva y las siguientes anualidades antes del día 1 de julio de cada año.

Garantía provisional: Como garantía provisional será de 6.000 de pesetas.

Garantía definitiva: Será del 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito ante la Junta Vecinal, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta, que tendrá lugar el día 15-7-98, a las 13,00 horas en las dependencias del Ayuntamiento

de Valle de Losa. Se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del licitador.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos: Resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, con sujeción a las condiciones de la primera, el día 20-7-98 a la misma hora.

Aostri de Losa, a 4 de junio de 1998. – El Alcalde Pedáneo, Pedro M.ª Vadillo Relloso.

4694. – 7.600

Constituido un coto de Caza que abarca todas las fincas rústicas de la Jurisdicción de Aostri de Losa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21.4 de la Ley 4/96 de Caza, de la Junta de Castilla y León, en relación con el artículo 59.5.a de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de derechos cinegéticos que no han podido ser notificados personalmente por desconocer su identidad y/o domicilio de las personas que al final se relacionan, que de no oponerse mediante escrito a presentar ante esta Junta Vecinal en el plazo de quince días tras la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se considerará que han prestado su conformidad a la inclusión de las fincas rústicas de las que son propietarios o titulares de otros derechos, en el coto privado de Caza de Aostri.

La cesión de los derechos cinegéticos se hace por un período que finalizará el 1 de abril del año 2010.

Relación:

Angulo Berganza, Sofía
Capellán Ruíz Bardeci
Díaz de Olarte, Eusebio
Díaz de Olarte Villamayor, Paulino
Díaz de Olarte Zatón, Celestino y hermana
Díaz de Olarte Zatón, Ana María
Guinea Díaz, Prudencia
Ibáñez Tellería, Encarnación
Iglesia Parroquial de Aostri
Lacalle Azcarraya, Santiago
Lacalle Lacalle, Joaquín
Losa Molinuevo, Luisa
Losa Molinuevo, María Dolores
Losa Molinuevo, Nicanor
Molinuevo Sobrón, Filomena
Obras Públicas
Olabarrieta Fedez. de Pinedo, Manuel
Orive Orive, Miguel
Orive San Martín, Julia
Oteo Gauna, José M.ª y hermanos
Rectoral de Villalba
Salazar Bracerías, Avelina
Salazar Campo, Rufina
Salazar Martínez, Germana
Salazar Martínez, Máximo y hermanos
Salazar Vadillo, María Luz
Salazar Villate, Gregorio
Sobera Segura, Pilar

Sobera Pérez, Dorotea
Vadillo Salazar, Régulo
Zatón Salazar, Julio

Aostri de Losa, a 3 de junio de 1998. — El Alcalde Pedáneo,
Pedro M.^a Vadillo Relloso.

4695. — 7.600

Junta Vecinal de Dobro

Por medio del presente se hace público que se va a proceder a la adjudicación de aprovechamiento cinegético del coto BU-10471 de Dobro, mediante subasta, al objeto de que por aquellos propietarios de fincas rústicas a quienes no se ha podido notificar personalmente puedan formular las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días

Los propietarios afectados, son los que seguidamente se relacionan:

Huidobro Ruiz, Juan	D.N.I.: 90140517	2,55 Ha.
Infante Gordo, Fidel	D.N.I.: 90140535	4,70 Ha.
Infante Gordo, Rosario	D.N.I.: 90140537	7,31 Ha.
Infante Peña, Hnos.	D.N.I.: 90140542	4,32 Ha.
Martínez Gordo, Nemesio	D.N.I.: 90140641	2,43 Ha.
Martínez Real, Elvira	D.N.I.: 90140660	1,79 Ha.
Martínez Real, Esther	D.N.I.: 90140661	0,96 Ha.
Martínez Rodríguez, Adoración	D.N.I.: 72160015	1,89 Ha.
Martínez Rojas, Nicolasa	D.N.I.: 90140664	3,14 Ha.
Merino Díez, Benardina	D.N.I.: 13227317	6,86 Ha.
Merino Fernández, Salvador	D.N.I.: 90140676	1,28 Ha.
Muga Real Hnos.	D.N.I.: 90140698	2,91 Ha.
Alonso Fernández, Clementina	D.N.I.: 90140017	6,36 Ha.
Alonso García, Florentino	D.N.I.: 13227968	2,70 Ha.
Alonso Infante, Emilia	D.N.I.: 90140025	0,84 Ha.
Alonso Pereda, Avelino	D.N.I.: 90140031	0,50 Ha.
Alonso Pérez, Eluteria	D.N.I.: 90140032	0,80 Ha.
Arce Crespo, Antonio	D.N.I.: 90140056	2,23 Ha.
Crespo Gordo, Manuel	D.N.I.: 90140122	4,17 Ha.
Díez Fernández, Laura	D.N.I.: 90140147	2,46 Ha.
Díez Merino, Luz Divina	D.N.I.: 13227429	7,11 Ha.
Díez Merino, Santiago	D.N.I.: 90140155	1,00 Ha.
Díez Rodríguez, Almudena	D.N.I.: 90140158	0,27 Ha.
Díez Rojas, Julia	D.N.I.: 90140160	0,61 Ha.
Díez Ruiz, Fausto y Hno.	D.N.I.: 90140163	3,32 Ha.
Pineda González, Santiago	D.N.I.: 90140775	0,23 Ha.
Real Martínez, José Miguel	D.N.I.: 13275157	5,23 Ha.
Real Real, Emilia	D.N.I.: 90140805	3,70 Ha.
Real Real, Rosaría	D.N.I.: 14356848	0,60 Ha.
Real Real, Vicente	D.N.I.: 13227416	5,94 Ha.
Real Ruiz, Casimiro	D.N.I.: 13227321	6,85 Ha.
Real Ruiz, Concepción	D.N.I.: 90140806	5,06 Ha.
Rodríguez Ruiz, Pedro	D.N.I.: 90140853	7,66 Ha.
Ruiz Alcalde, Teodora	D.N.I.: 32167016	1,99 Ha.
Ruiz Gallo Hnos.	D.N.I.: 90140888	8,43 Ha.
Ruiz Ruiz, Eugenio	D.N.I.: 90140924	1,10 Ha.
Ruiz Ruiz, Pablo	D.N.I.: 90140927	0,57 Ha.
Santamaría Expósito, Claudio	D.N.I.: 90140986	2,03 Ha.
Santamaría Pereda, Domingo	D.N.I.: 90140992	5,26 Ha.

Santamaría Pereda, Cristina	D.N.I.: 90140991	0,75 Ha.
Vicario Ruiz, Angela	D.N.I.: 14065551	2,38 Ha.
Fernández Espinosa, Casilda	D.N.I.: 90140214	0,15 Ha.
Fernández Fernández, Juan Carlos	D.N.I.: 71248957	4,55 Ha.
Fernández Fernández, Purificación	D.N.I.: 90140264	4,29 Ha.
Fernández Fernández, Simeón	D.N.I.: 13227418	7,62 Ha.
Fernández García, Moises	D.N.I.: 13227273	6,48 Ha.
Fernández Gordo, Antonio	D.N.I.: 13227813	0,93 Ha.
Fernández Gordo, Teodora	D.N.I.: 90140266	0,96 Ha.
Fernández Ladredo, Emilio	D.N.I.: 13228059	1,97 Ha.
Marquina Valentín, Valentín	D.N.I.: 13227815	0,39 Ha.
Fernández Pérez, Julio	D.N.I.: 13227439	1,88 Ha.
Gallo Fernández, Dionisio	D.N.I.: 13227274	3,53 Ha.
Peña Gallo, Camila	D.N.I.: 13227378	1,72 Ha.
Gallo Ruiz, Carmen	D.N.I.: 13227378	4,75 Ha.
Gómez Huidobro, Antonio	D.N.I.: 90140446	3,12 Ha.
Gordo García, Herminia	D.N.I.: 13227839	0,31 Ha.
Huidobro Martínez, Bernardo	D.N.I.: 13227409	0,28 Ha.
Huidobro Martínez, Eugenio	D.N.I.: 13227320	0,30 Ha.
Huidobro Ruiz, Agapito	D.N.I.: 90140516	6,37 Ha.
Peña Fernández, Luis Carlos	D.N.I.: 71336416	2,63 Ha.
Peña Gallo, Faustino	D.N.I.: 13227311	6,76 Ha.
Peña Ruiz, Amalia	D.N.I.: 90140749	1,61 Ha.
Peña Ruiz, Luis	D.N.I.: 90140751	2,68 Ha.
Pérez Fernández, Eutiquio	D.N.I.: 90140765	0,64 Ha.
Pérez Fernández, Gaspar	D.N.I.: 90140766	0,71 Ha.
Pérez Fernández, Gregorio	D.N.I.: 13227320	1,99 Ha.

Dobro, 4 de junio de 1998. — El Alcalde Pedáneo, Clemente Abad Santamaría.

5094. — 13.680

Junta Administrativa de Humienta

Habiéndose advertido una errata en anuncio publicado el día 2 de junio de 1998, donde dice:

«Presentación de proposiciones: veinte días hábiles», debe decir: «doce días naturales».

Humienta, a 5 de junio de 1998. — El Alcalde, Gabriel Delgado Lara.

5095. — 6.000

Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga

Se convoca a todos los propietarios de fincas regables por el Canal del Pisuerga, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Biblioteca Pública de Frómista (Palencia) el día 14 de junio de 1998, a las 10,30 horas en primera, o bien a las 11,00 horas en primera, o bien a las 11,00 horas en segunda convocatoria, y con el siguiente:

Orden del día. —

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Informe del Presidente sobre el estado de la campaña actual.

3.º Reforma de las Ordenanzas.

4.º Ruegos y preguntas.

Frómista, 20 de mayo de 1998. — Firmado (ilegible).

5113. — 6.000